

DOCUMENTO BASICO

Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población de San Pedro Itzican, Municipio de Poncitlán Estado de Jalisco

El H. Ayuntamiento de Poncitlán Jalisco,

Considerando:

Primero: Con fundamento en el artículo 115 fracciones II, III, y V de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, que se reitera en el artículo 80 de la *Constitución Política del Estado de Jalisco*, es atribución y responsabilidad de los Ayuntamientos formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal, para cumplir con los fines señalados en el artículo 27 párrafo tercero de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; facultades que se reglamentan en las disposiciones de los artículos 1, 6, 9, 15, 17, 18, 27, 31 32 33 34 y 35 de la *Ley General de Asentamientos Humanos*; y en particular por las disposiciones de la *Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco*, en su artículo 12 y demás relativos y aplicables de dicho ordenamiento.

Segundo: Que conforme el principio establecido en el artículo 73 fracción XXIX-C de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, las atribuciones del Municipio en materia de asentamientos humanos se ejercen en forma concurrente con los gobiernos Federal y Estatal, concurrencia que se precisa en la *Ley General de Asentamientos Humanos* y la *Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco*.

Tercero: Que para preservar el equilibrio ecológico, regular en beneficio social el aprovechamiento de los recursos naturales, cuidar de su conservación y lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población, fines señalados en el artículo 27 párrafo tercero de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, es de interés público formular la zonificación urbana del centro de población de San Pedro Itzican, del Municipio de Poncitlán Jalisco, determinando los aprovechamientos predominantes en las áreas que integran y delimitan el centro de población y reglamentando sus usos, destinos y reservas, como dispone el mismo precepto constitucional que se invoca y el artículo 35 de la *Ley General de Asentamientos Humanos*, acción que corresponde al Ayuntamiento conforme las normas de derecho urbanístico vigentes.

Cuarto: Que a efecto de promover un ordenamiento integral del territorio del Municipio de Poncitlán Jalisco, que garantice la preservación de las áreas no urbanizables por sus características físicas, hidrológicas, recursos naturales y productividad agrícola, en congruencia con las actividades en los asentamientos humanos, es necesario expedir el **Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población de San Pedro Itzican**, donde se determinen las áreas que por su valor ecológico y productivo, serán objeto de protección, respecto de las acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento del centro de población.

Quinto: Que para proceder a formular el Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población, se dispuso realizar estudios para determinar los usos, destinos y reservas, a efecto de ordenar y regular la utilización del suelo, con fundamento en las facultades constitucionales del Ayuntamiento, asumiendo su responsabilidad en la promoción del desarrollo urbano, al ejecutar obras públicas y emprender acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento en los centros de población ubicados en el territorio municipal.

Sexto: Que el proyecto de Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población se elaboró en forma conjunta y coordinada con la *Secretaría de Desarrollo Urbano*, el Gobierno del Estado de Jalisco, en materia de acciones de planeación y ordenamiento en los centros de población.

Séptimo: Que observando las disposiciones de los artículos 35, 48 y 49 de la *Ley General de Asentamientos Humanos* y el procedimiento previsto en el artículo 74 y 80 de la *Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco*, se verificó la consulta pública del proyecto del Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población, integrándose al mismo las recomendaciones recibidas que se revisaron y se consideraron procedentes por los asesores técnicos y las autoridades correspondientes.

Octavo: Que en particular, el Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población de San Pedro Itzican del Municipio de Poncitlán, Jalisco, es congruente con el Programa Estatal de Desarrollo Urbano y los planes y programas de desarrollo urbano aplicables en su territorio, que la *Secretaría de Desarrollo Urbano* emitió sus consideraciones mediante oficio No. ____, con fecha __ de _____ de 200__, como parte de la consulta pública del mismo.

Noveno: Que las Comisiones del Ayuntamiento relacionadas con la planeación, infraestructura y servicios públicos y su reglamentación, con fundamento en el artículo 74 fracción VII de la *Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco*, analizaron el proyecto de Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población y dictaminaron procedente su autorización por este Ayuntamiento.

Décimo: Que los límites del centro de población de San Pedro Itzican del Municipio de Poncitlán, Jalisco, fueron aprobados por los integrantes del Ayuntamiento en sesión del ____, de _____ de 200__, con fundamento en el artículo 82 de la *Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco*.

Para dar cumplimiento al mandato del artículo 27 párrafo tercero de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, con fundamento en las atribuciones que otorgan al Municipio y su Ayuntamiento el artículo 115 fracciones II, III, y V de la misma *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, precepto que en materia de asentamientos humanos se ratifica en el artículo 77 de la *Constitución Política del Estado de Jalisco*; y en particular, en materia de ordenamiento y regulación de los centros de población, en ejercicio de las facultades definidas en los artículos 9 y 35 de la *Ley General de Asentamientos Humanos*, y en los artículos 12, 13, 74 al 83 de la *Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco*; en sesión de fecha __ de _____ de 200__, se expide el:

Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población de San Pedro Itzican, del Municipio de Poncitlán Jalisco, y su zonificación.

CAPITULO I

Disposiciones Generales.

Artículo 1. El Plan de Desarrollo Urbano de San Pedro Itzican, Municipio de Poncitlán, Jalisco, establece:

- I. Las normas de control del aprovechamiento o utilización del suelo en las áreas y predios que lo integran y delimitan; y
- II. Las normas aplicables a la acción urbanística, a fin de regular y controlar las acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento que se proyecten y realicen en el mismo.

Artículo 2. Las normas de ordenamiento y regulación que se integran en el Plan de Desarrollo Urbano de San Pedro Itzican, son de orden público e interés social. Se expiden para dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en el párrafo tercero del artículo 27 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, desglosados en el artículo 3º de la *Ley General de Asentamientos Humanos*.

Artículo 3. Para los efectos del presente Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población se designará como:

- I. **Ley General:** la *Ley General de Asentamientos Humanos*;
- II. **Ley Municipal:** la *Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco*;
- III. **Ley Estatal:** la *Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco*;
- IV. **Reglamento:** el *Reglamento Estatal de Zonificación*.
- V. **Municipio:** el Municipio de *Poncitlán, Jalisco*.
- VI. **Centro de Población:** el centro de población de *San Pedro Itzican*;
- VII. **Plan o Plan de Desarrollo Urbano:** el *Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población de San Pedro Itzican, del Municipio de Poncitlán, Jalisco*;
- VIII. **Documento técnico:** el conjunto de estudios, análisis y lineamientos que integran la información, conclusiones, recomendaciones y propuestas, relativos a los elementos del medio físico natural y transformado, así como los aspectos socioeconómicos y jurídicos, que constituyen las bases reales de la planeación, programación, ordenamiento y regulación para el desarrollo ecológico y urbanístico del Plan;

IX. Anexo gráfico: el conjunto de planos impresos o en archivos digitalizados, que forman parte de este Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población;

X. Documento básico: el conjunto de disposiciones reglamentarias que precisan el Área de Aplicación del Plan, las normas de zonificación urbana, las acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento, así como las obligaciones a cargo de las autoridades y de los particulares derivadas del mismo;

XI. Secretaría: la dependencia del Gobierno del Estado competente en materia de desarrollo urbano y ordenamiento territorial, en este caso la *Secretaría de Desarrollo Urbano*; y

XII. Dependencia Municipal: la dependencia técnica y administrativa competente para expedir los dictámenes, autorizaciones y licencias en materia de urbanización y edificación, en este caso la _____ de este Ayuntamiento, como se precisa en el artículo 30 del presente ordenamiento.

Artículo 4. El Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población del que forman parte integral los anexos gráficos y archivos de datos, contienen la expresión de los resultados de los estudios técnicos, físicos, geográficos, medio natural y socioeconómicos, relativos a la planeación, programación, ordenamiento y regulación para el desarrollo ecológico y urbanístico de su Área de Aplicación, mismos que constituyen los instrumentos para proveer soluciones viables a la problemática de los asentamientos humanos, actividades productivas y acciones de conservación y mejoramiento del medio ambiente, así como para la consecución de los objetivos que se determinan en el mismo Plan.

Artículo 5. El Plan de Desarrollo Urbano de San Pedro Itzican guarda congruencia con:

- I. El Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006;
- II. El Programa Nacional de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio 2001-2006;
- III. El Programa Sectorial de Vivienda
- IV. Plan Estatal de Desarrollo 2001-2007;
- IV. El Programa Estatal de Desarrollo Urbano 2001-2007, y
- V. El Plan de Desarrollo Regional Región 04 Ciénega.

Artículo 6. El Área de Aplicación del Plan constituye su ámbito territorial para regular el aprovechamiento de las áreas y predios. Para los efectos de la fracción II del artículo 78 de la Ley Estatal, en relación con lo dispuesto la fracción I del artículo 131, comprende:

- I. Las áreas que integran el centro de población; y
- II. Las áreas que delimitan el centro de población y sus aprovechamientos que tienen una relación directa con el asentamiento humano, en función de sus

características naturales, usos en actividades productivas, así como su viabilidad para constituir futuras reservas.

Artículo 7. El Área de Estudio del Plan se ubica al noreste del Estado de Jalisco, en la región denominada Ciénega, tiene una superficie aproximada de 609.89 has. y su límite es el polígono que forman los siguientes vértices de la cuadrícula universal transversa de Mercator (UTM):

AL NORTE

Vértice 1 localizado en las coordenadas ME=711,250.00 y MN=2'249,288.04 se dirige hacia el sureste con una distancia de 563.47 metros hasta el **vértice 2** localizado en las coordenadas ME=711,688.79 y MN=2'249,077.81 con una distancia aproximada de 231.52 metros continua con línea irregular en dirección noreste hasta el **vértice 3** localizado en las coordenadas ME=711,840.58 y MN=2'249,236.89 con una longitud de 4,024.47 metros hasta el **vértice 4** localizado en las coordenadas ME=715,240.18 y MN=2'248,328.68 continua en dirección este con una distancia de 1,094.31 metros hasta su intersección con el vértice 5.

AL ESTE

Vértice 5 localizado en las coordenadas ME=715,750.00 y MN=2'248,389.31, continua en línea recta con dirección sur y una distancia de 666.77 metros hasta el **vértice 6** localizado en las coordenadas ME=716,250.00 y MN=2'247,858.20, con una distancia aproximada de 437.41 metros continúa con línea irregular en dirección oeste hasta el **vértice 7** localizado en las coordenadas ME=715,874.18 y MN=2'247,906.09 sigue en dirección suroeste con una distancia aproximada de 431.79 metros hasta el **vértice 8** que se localiza en las coordenadas ME=715,750.00 y MN=2'247,522.00, se dirige al sur en línea recta con una distancia aproximada de 636.35 metros hasta el vértice 9.

AL SUR

Vértice 9 localizado en las coordenadas ME=715,750.00 y MN=2'246,885.65, de aquí continua en dirección oeste en línea paralela a la ribera del lago de Chapala con una distancia de 5,126.02 metros hasta el vértice 10.

AL OESTE

Vértice 10 localizado en las coordenadas ME=711,250.00 y MN=2'248,391.36; continua en línea recta en dirección norte hasta el vértice 1, con una longitud aproximada de 896.67 metros para cerrar el polígono del área de estudio.

El Área de estudio se determina y precisa en el Plano D-1 del Anexo Gráfico

Artículo 8. El límite del área de aplicación es un polígono con una superficie de 192.26 hectáreas que comprende las áreas que integran al mismo, aprobado por el Ayuntamiento, mediante Acuerdo No. ____, expedido el __ de _____ del año __, es el polígono que a continuación se describe:

AL NORTE

VÉRTICE A localizado en la parte noroeste del área de aplicación en las coordenadas **ME=711,614.854** y **MN=2'248,925.868** se dirige hacia el sureste con línea irregular y una

distancia aproximada de 2,926.15 metros hasta el **VÉRTICE B** ubicado en las coordenadas **ME=714,449.516** y **MN=2'248,034.284**, continúa en dirección norte en línea irregular con distancia aproximada de 279.59 metros hasta el **VÉRTICE C** localizado en las coordenadas **ME=714,583.414** y **MN=2'248,262.879**, continúa en dirección sureste por en línea irregular y una distancia aproximada de 1,214.22 metros hasta el **VÉRTICE D** ubicado en las coordenadas **ME=715,240.18** y **MN=2'248,328.68**, continúa en dirección este por en línea irregular y una distancia aproximada de 1094.31 metros hasta el vértice E.

AL ESTE

VÉRTICE E ubicado en las coordenadas **ME=716,250.00** y **MN=2'248,524.97**, continúa en dirección sur en línea recta y una distancia aproximada de 666.77 metros hasta el **VÉRTICE F** ubicado en las coordenadas **ME=716,250.00** y **MN=2'247,858.20** continúa en dirección noroeste y una distancia aproximada de 834.20 metros hasta el vértice G.

AL SUR

VÉRTICE G ubicado en las coordenadas **ME=715,534.616** y **MN=2'248,026.119** continúa en dirección oeste con una distancia aproximada de 144.05 metros hasta el **VÉRTICE H** ubicado en las coordenadas **ME=715,390.482** y **MN=2'248,019.000** continúa en dirección suroeste por línea irregular y una distancia aproximada de 516.52 metros hasta el **VÉRTICE I** ubicado en las coordenadas **ME=714,982.285** y **MN=2'247,930.561** continúa en dirección suroeste con una distancia de 477.73 metros hasta el **VÉRTICE J** ubicado en las coordenadas **ME=714,659.853** y **MN=2'247,819.340** continúa en dirección suroeste con una distancia aproximada de 237.59 metros hasta el **VÉRTICE K** ubicado en las coordenadas **ME=714,485.875** y **MN=2'247,666.978** continúa en dirección noroeste por la cota 1,520 paralela a la ribera del lago de Chapala y una distancia aproximada de 3,514.70 metros hasta el vértice L.

AL OESTE

VÉRTICE L ubicado en las coordenadas **ME=711,594.720** y **MN=2'248,830.696** continúa en dirección norte con una distancia de 93.78 metros hasta el **VÉRTICE A** para cerrar el polígono del centro de población.

Artículo 9. Las áreas que integran el centro de población comprendidas en el límite descrito en el artículo anterior, tienen una superficie aproximada de 238.20 Has. y se precisan en el Plano E-1 del anexo gráfico.

CAPITULO II

*De los objetivos generales del
Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población.*

Artículo 10. Son objetivos generales del Plan:

- I. Adecuar la distribución de la población y de las actividades económicas, de acuerdo a las condiciones de su territorio;
- II. Alentar la radicación de la población en su medio, mejorando las condiciones de su hábitat;
- III. Propiciar la integración socioeconómica entre las diferentes partes que forman al centro de población;

- IV. Distribuir equitativamente las cargas y beneficios del desarrollo urbano;
- VI. Salvaguardar el Patrimonio Cultural del Estado, preservando los edificios y conjuntos arquitectónicos de valor histórico-cultural o que identifiquen la fisonomía del lugar;
- VII. Procurar que el centro de población mantenga o desarrolle de manera integral la calidad de la imagen visual característica del lugar;
- VIII. Distribuir adecuadamente las actividades urbanas para el óptimo funcionamiento del centro de población;
- IX. Facilitar la comunicación y los desplazamientos de la población, promoviendo la integración de un sistema eficiente de vialidad, otorgando preferencia a los sistemas colectivos de transporte;
- X. Promover las instalaciones necesarias de abasto y desecho para el centro de población.
- XI. Promover las instalaciones necesarias de equipamiento Urbano para el centro de población; y
- XII. Todos aquellos que permitan orientar el desarrollo del centro de población a condiciones óptimas.

Mediante las siguientes acciones:

- I. La investigación relativa al proceso de urbanización y al desarrollo del centro de población;
- II. El ordenamiento territorial del centro de población, mediante:
 - a) La organización del asentamiento humano en relación a un sistema funcional de zonificación de vivienda, trabajo, recreación, vida comunal, servicios y transporte;
 - b) La estructuración jerarquizada del centro de población, definiendo la zonificación primaria y secundaria, especialmente las zonas de vivienda, trabajo y servicios, propiciando la integración demográfica tanto en lo relacionado con la edad de los habitantes, como del nivel socioeconómico en que se ubiquen;
 - c) La eliminación progresiva de usos y destinos incompatibles en zonas mixtas;
 - d) El control, reducción y eliminación de riesgos naturales y los derivados de actividades contaminantes y peligrosas;
 - e) La diversificación de los usos y destinos en las diferentes zonas del centro de población, en tanto sean compatibles, estimulen la vida en comunidad y optimicen los desplazamientos de la población;
 - f) La organización y promoción de centros o nodos administrativos, comerciales y servicios, adaptándolos a los requerimientos de la comunidad;
 - g) El establecimiento de áreas verdes de distinta utilización, distribuidas en las zonas urbanizadas y en las de reserva del centro de población, para preservar el equilibrio ecológico y mejorar el medio ambiente urbano;
 - h) La estructuración de la vialidad y el transporte urbanos, en particular el colectivo, incluyendo las áreas de estacionamiento;
 - i) La rehabilitación de las zonas urbanas decadentes o marginadas; y
 - j) La promoción de la acción urbanística que se requiera para el crecimiento del centro de población, en particular la relativa a la vivienda popular y de interés social;

- III. El establecimiento de normas y reglamentos para: el control del aprovechamiento del suelo, de la acción urbanística, del mejoramiento del ambiente y la conservación del Patrimonio Cultural del Estado;
- IV. La coordinación de los niveles de gobierno federal, estatal y municipal para la ejecución de los programas de inversión;
- V. La ejecución de los programas de inversión que satisfagan las necesidades prioritarias de la población;
- VI. La concertación con los distintos grupos que integran la comunidad para la ejecución de obra pública;
- VII. El desarrollo de la infraestructura básica del centro de población;
- VIII. La regulación del crecimiento del centro de población mediante las declaratorias de reserva urbana y el ejercicio del derecho de preferencia que se deriva de las mismas, a favor del Gobierno Municipal y del Gobierno del Estado;
- IX. La aplicación de un sistema equitativo de distribución de las cargas y beneficios derivados del proceso de urbanización; y
- X. En general, todas aquellas acciones que permitan promover los objetivos del Plan, conforme a las características específicas de San Pedro Itzican en el municipio de Poncitlán Jalisco.

CAPITULO III

De la zonificación.

Artículo 11. Todas las obras y construcciones que se realicen en predios comprendidos en el Área de Aplicación del Plan, sean públicas o privadas, deberán sujetarse a las normas de zonificación, conforme lo ordenan los artículos 193, 195, 199 y 200 de la Ley Estatal. Sin este requisito no se otorgará autorización o licencia para efectuarlas.

Artículo 12. La utilización del suelo comprendido en el Área de Aplicación se sujetará a las normas de zonificación del Plan que se aprueba y a las disposiciones que establecen:

- a) *La Ley General de Asentamientos Humanos;*
- b) *La Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco;*
- c) *El Reglamento Estatal de Zonificación,*
- d) *La Ley Federal de Reforma Agraria;*
- e) Las leyes, reglamentos y disposiciones en materia de vías generales de comunicación;
- f) Las leyes, reglamentos y disposiciones federales y estatales aplicables en materia de aguas;
- g) Las leyes, reglamentos y disposiciones federales, estatales y municipales en materia de monumentos arqueológicos, históricos o artísticos;
- h) Las leyes, reglamentos y disposiciones federales, estatales y municipales en materia de equilibrio ecológico y mejoramiento del ambiente;

- i) Los reglamentos y disposiciones municipales de edificación;
- j) Los reglamentos y disposiciones de observancia general que expida este H. Ayuntamiento, para la ejecución de acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento;
- k) Las normas y disposiciones de los decretos, acuerdos y convenios, expedidos con participación de las autoridades federales, estatales y municipales, para establecer y administrar reservas territoriales; y
- l) Los reglamentos y disposiciones estatales y municipales que regulen la vialidad, imagen urbana y otros ordenamientos aplicables.

Artículo 13. Conforme lo dispuesto en los artículos 4^o, fracción IV, y 35 de la Ley General, disposiciones aplicables la Ley Estatal y el Reglamento, se aprueban como elementos de la zonificación urbana:

- I. La **clasificación de áreas** contenida en el **Plano E-1** del Anexo Gráfico;
- II. La **determinación de zonas y utilización general del suelo**, establecida en el **Plano E-2** del Anexo Gráfico; y
- III. La **estructura urbana** que se define en el **Plano E-3** del Anexo Gráfico.

Artículo 14. La clasificación de áreas y la determinación de usos, destinos y reservas conforme los Planos E-1, E-2 y E-3, son las normas de *Zonificación Urbana y determinación de Usos, Destinos y Reservas*, en relación con las áreas y predios que en los mismos se especifican y se autorizan con los efectos de las declaratorias que establece la *Ley*.

Artículo 15. La clasificación de áreas se establece en función de las condicionantes que resultan de sus características del medio físico natural y transformado, las que según su índole requieren de diverso grado de control o participación institucional, para obtener o conservar la adecuada relación ambiental, así como para normar la acción urbanística que en dichas áreas se pretenda realizar, en caso de ser factible.

Las áreas que se establecen en el presente Plan, son las que se señalan gráficamente en el Plano E-1, identificadas con las claves y sub-claves indicadas en el artículo 17 del Reglamento, adecuando los símbolos gráficos que complementan esta identificación con objeto de obtener una mayor claridad, mismas que a continuación se describen:

I. Áreas Urbanizadas (AU):

Son las áreas ocupadas por las instalaciones necesarias para la vida normal del centro de población, que cuentan con su incorporación municipal o con la aceptación del Ayuntamiento o que están en proceso de acordarla. Estas áreas podrán ser objeto de acciones de mejoramiento y de renovación urbana. Las áreas urbanizadas se subdividen en:

I.1. Áreas de Urbanización Progresiva AU-UP

Son las áreas urbanizadas mediante la modalidad de la acción urbanística por objetivo social, prevista en el capítulo XI Título Sexto de la Ley, y que aún no han concluido con dicha acción urbanística en los términos del artículo 394 de la mencionada Ley; o aquellas de urbanización espontánea que el Ayuntamiento autorice regularizar de acuerdo al artículo 45 de la Ley General de Asentamientos Humanos y los procedimientos de las leyes en la materia, donde para complementar sus obras de urbanización se podrán sujetar a lo estipulado para las acciones urbanísticas por objetivo social o colaboración previstas en el Título Sexto de la Ley. En ambos casos se identifican con la clave de las áreas urbanizadas, a la cual se añade la sub-clave (UP). Dentro del área de aplicación se proponen las siguientes:

AU-UP 1. Área urbanizada de urbanización progresiva correspondiente al “Barrio El Rincón” del Centro de Población, se localiza en la parte centro-Este del mismo, tiene una superficie aproximada de 4.30has. y los siguientes límites y colindancias: al Norte y Este con el área de reserva urbana a corto plazo RU-CP 8; al Este el área de restricción por instalaciones de drenaje RI-DR 1 (planta de tratamiento); al sur el área RI-DR 2, el área de protección a la fisonomía PP-PF 5, el área RU-CP 10; y al Oeste con el área de renovación urbana AU-RN 1. Las áreas de restricción por el paso de infraestructura RI-EL 1, RI-TL 1, RI-AB 4 y RI-DR 3 inciden en esta área.

AU-UP 2. Área urbanizada de urbanización progresiva ubicada en el centro de la localidad, comprende una porción de la colonia centro, tiene una superficie aproximada de 4,187.85m², dentro de los siguientes límites y colindancias: al Norte el área de reserva urbana al corto plazo RU-CP 5; al Este, al Sur y al Oeste por el área de protección a cauces y cuerpos de agua CA 6.

AU-UP 3. Área urbanizada de urbanización progresiva correspondiente al “Barrio La Arena”, localizada en la parte centro-Oeste del centro de población, tiene una superficie aproximada de 10.67 has. dentro de los siguientes límites y colindancias: al Norte el área de reserva urbana a corto plazo RU-CP 2, el área de protección a cauces y cuerpos de agua CA 5, y el área RU-CP 3; al Este y al Sureste con el área de protección a cauces y cuerpos e agua CA 6; al Sur el área RU-CP 4, el área de restricción por instalaciones de agua potable RI-AB 1, el área de protección a la fisonomía urbana PP-PF 3; y al Oeste el área de protección a cauces y cuerpos de agua CA 4. Las áreas de restricción por infraestructura RI-VL 2, RI-EL 1, RI-TL 1, RI-DR 3 y RI-AB 4.

AU-UP 4. Área urbanizada de urbanización progresiva ubicada en la parte Oeste del centro de población, comprende el Barrio conocido como “El Capulín”, tiene una superficie aproximada de 3.72has., dentro de los siguientes límites y colindancias: al Norte el área de reserva urbana al corto plazo RU-CP 1; al Sureste el área de protección a cauces y cuerpos de agua CA 4; al Sur y Suroeste el área de protección a la fisonomía PP-PF 2; y al Noroeste por el área de protección a cauces y cuerpos de agua CA 3. Las áreas de restricción por el paso de infraestructura e instalaciones RI-VL 2, RI-AB 4, RI-DR 3, RI-EL 1 y RI-TL 1, inciden dentro de esta área.

AU-UP 5. Área urbanizada de urbanización progresiva ubicada en la parte Oeste del centro de población, comprende un parte del Barrio “La Peña de San Pedro”, tiene una superficie aproximada de 2.36 has. y los siguientes límites y colindancias: al Norte el área de reserva urbana a mediano plazo RU-MP 1; al Sureste el área de protección a cauces y cuerpos de agua CA 3; al Sur y Suroeste el área de protección a la fisonomía PP-PF 1; y al Noroeste por el área de restricción por nodo vial RI-NV 1. Las áreas de restricción por el paso de infraestructura e instalaciones RI-VL 2, RI-AB 4, RI-DR 3, RI-EL 1 y RI-TL 1, inciden dentro de esta área.

AU-UP 6. Área urbanizada de urbanización progresiva ubicada en la parte Oeste del centro de población, comprende un parte del Barrio “La Peña de San Pedro”, tiene una superficie aproximada de 4.09has. Dentro de los siguientes límites y colindancias: al Norte el de conservación ecológica AC 2; al Este el área de restricción por nodo vial RI-NV 1; y al Sur y Suroeste el área de protección a la fisonomía PP-PF 1. Las áreas de restricción por el paso de infraestructura e instalaciones RI-VL 2, RI-AB 4, RI-DR 3, RI-EL 1 y RI-TL 1, inciden dentro de esta área.

I.2. Áreas de Renovación Urbana AU-RN

Son las áreas urbanizadas en las que se pretende realizar obras de urbanización para la renovación urbana, según lo dispuesto en la fracción XVI del artículo 6 de la Ley, es decir, se refiere a las acciones técnicas de acondicionamiento del suelo en zonas comprendidas en el centro de población y las relativas al mejoramiento, saneamiento, reposición y complemento de sus elementos, como la vialidad, redes de servicio o del paisaje urbano, pudiendo implicar la asignación al suelo urbanizado de nuevas modalidades o intensidades para su utilización, relaciones de propiedad y tenencia del suelo. Dichas áreas se identifican con la clave de las áreas urbanizadas, a la que se añade la sub-clave (RN). Dentro del área de aplicación se proponen las siguientes:

AU-RN1. Área urbanizada de urbanización progresiva correspondiente a la colonia centro de San Pedro ubicada en el centro de la localidad, con una superficie de 13.28 has y los siguientes límites y colindancias: al Norte con el área de reserva urbana RU-CP 6, el área de restricción por nodo vial RI-NV2, y el área de restricción por instalaciones de agua potable RI-AB 2 y con área de reserva urbana a corto plazo RU-CP 8; al Este con el área urbanizada de urbanización progresiva AU-UP 1; al Sur con el área de restricción a infraestructura de drenaje RI-DR3 y el área de protección a la fisonomía urbana PP-PF 4; al Oeste el área de protección a cauces y cuerpos de agua CA 6. Inciden en esta área, el área de restricción por infraestructura de telecomunicaciones RI-TL 1 y RI-TL 2, y el área de restricción por infraestructura de agua potable RI-AB 4 (restricción por el paso de la línea principal de suministro), al igual que el área de protección al Patrimonio histórico PP-PH 2 (Parroquia de San Pedro) y el área de protección al patrimonio cultural PP-PC 1 correspondiente al centro fundacional del centro de población.

II. Áreas de Protección Patrimonial.

Son las áreas cuya fisonomía y valores, tanto naturales como culturales, forman parte de un legado histórico o artístico que requiere de su preservación, según las leyes en la

materia. Se identificarán con la clave (PP), el número que la especifica y con el nombre como se les conoce. Las áreas de protección patrimonial se subdividen en:

II.1. Áreas de protección al patrimonio histórico.

Son aquellas donde se localizan monumentos arqueológicos inmuebles o se presume su existencia; monumentos artísticos asociados entre sí, con espacios abiertos o elementos topográficos cuyo conjunto revista valor estético en forma relevante; o monumentos históricos relacionados con un suceso nacional o las que se encuentren vinculadas a hechos pretéritos de relevancia para el país. Es decir, comprenden monumentos por ministerio de ley y, por lo tanto, están bajo la protección de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas y el control del Instituto Nacional de Antropología e Historia. Estas áreas se identifican con la clave de las áreas de protección histórico patrimonial más la sub-clave (PH); dentro del área de aplicación se proponen las siguientes:

PP-PH1. Área de petroglifos ubicada al Norte del centro de población en las inmediaciones de la carretera a Poncitlán, frente al panteón, tiene una superficie aproximada de 8,064.15m² y los siguientes límites y colindancias: al Este el área de restricción por vialidades principales RI-VL 4; y al Oeste el área de protección a cauces y cuerpos de agua CA 6.

PP-PH2. Templo Parroquial de San Pedro, que es el edificio más antiguo del centro de población, se localiza dentro del área de protección al patrimonio cultural PP-PC 1 correspondiente al centro fundacional de la localidad, tiene una superficie aproximada de 2,540m², se localiza entre las calles Hidalgo y Emiliano Zapata en el Barrio Centro.

II.2. Áreas de protección al patrimonio cultural.

Son aquellas no clasificadas como áreas de protección al patrimonio histórico, contienen traza urbana y edificaciones de valor histórico, cultural y arquitectónico que pueden formar un conjunto de relevancia, por lo que son de interés para el acervo cultural del Estado, según lo estipulado por el inciso g) de la fracción VII del artículo 66 y la fracción VI del artículo 77 de la Ley. Es decir, contienen elementos urbanísticos de alto valor histórico o artístico, por lo que están bajo el control del Gobierno del Estado y los Ayuntamientos, con la protección de las leyes estatales, planes, programas y reglamentos municipales en la materia. Se identifican con la clave de las áreas de protección histórico patrimonial más la sub-clave (PC); dentro del área de aplicación se localizan las siguientes:

PP-PC1. Área correspondiente al centro urbano de la localidad, es la parte más antigua y está circundada por el área de renovación urbana AU-RN 1 (Barrio Centro), tiene una superficie aproximada de 1.56 has y sus límites son las siguientes calles: al Norte la calle 20 de Noviembre, al Sur la calle José Santana, al Este la calle Encarnación Rosas y al Oeste la calle Independencia.

II.3. Áreas de Protección a la Fisonomía Urbana.

Son aquellas que no teniendo la clasificación de áreas de protección al patrimonio histórico o al patrimonio cultural, contienen traza urbana y edificaciones de valor arquitectónico que pueden formar un conjunto fisonómico, por lo que su conservación es de interés municipal, según lo estipulado por las fracciones VI y VII del artículo 77 de la Ley. Es decir, contienen valores de caracterización ambiental en sus elementos urbanísticos, por lo que están bajo el control del Reglamento Estatal de Zonificación, los programas y los reglamentos municipales en la materia, y se identifican con la clave de las áreas de protección patrimonial más la sub-clave (PF). Dentro del área de aplicación se localizan las siguientes:

PP-PF1. Polígono correspondiente a la ribera del lago de Chapala localizado en la parte Noroeste del centro de población, tiene una superficie aproximada de 5.34 has. dentro de los siguientes límites y colindancias: al norte el área de restricción por vialidades principales RI-VL2, y el área de urbanización progresiva AU-UP 6; al Este el área de protección a cauces y cuerpos de agua CA 3, al Sur el área de restricción por instalaciones de drenaje RI-DR 2 y el área de protección a cauces y cuerpos de agua CA 12 (Lago de Chapala); al Oeste el área CA 1. El área de restricción por nodo vial RI-NV 1 incide en la parte norte de esta área.

PP-PF2. Polígono correspondiente a la ribera del lago de Chapala localizado en la parte Oeste del centro de población, tiene una superficie aproximada de 2.21 has. dentro de los siguientes límites y colindancias: al Norte y Noreste el área de urbanización progresiva AU-UP 4; al Sureste el área de protección a cauces y cuerpos de agua CA 4, al Sur el área de restricción por instalaciones de drenaje RI-DR 2; y el área de protección a cauces y cuerpos de agua CA 12 (Lago de Chapala); al Noroeste el área CA 3.

PP-PF3. Polígono correspondiente a la ribera del lago de Chapala localizado en la parte Oeste del centro de población, tiene una superficie aproximada de 2.87 has. dentro de los siguientes límites y colindancias: al Norte el área de urbanización progresiva AU-UP 3; al Noreste el área de restricción por instalaciones de agua potable RI-AB 1 (pozo profundo), el área de reserva urbana a corto plazo RU-CP 4, y el área AU-UP 3; al Sureste el área de protección a cauces y cuerpos de agua CA 6; al Sur el área de restricción por instalaciones de drenaje RI-DR 2; y el área de protección a cauces y cuerpos de agua CA 12 (Lago de Chapala); al Noroeste el área CA 4.

PP-PF4. Polígono correspondiente a la ribera del lago de Chapala localizado en la parte centro-sur del centro de población, tiene una superficie aproximada de 4.40 has. dentro de los siguientes límites y colindancias: al Norte y Este el área de urbanización progresiva AU-RN 1 (Barrio Centro); al Sur el área de restricción por instalaciones de drenaje RI-DR 2; y el área de protección a cauces y cuerpos de agua CA 12 (Lago de Chapala); al Noroeste el área CA 6.

PP-PF5. Polígono correspondiente a la ribera del lago de Chapala localizado en la parte centro-sur del centro de población, tiene una superficie aproximada de 1,815m² dentro de los siguientes límites y colindancias: al Norte el área de reserva urbana a corto plazo RU-CP 10; al Este y al Oeste el área de urbanización progresiva AU-UP 1 (Barrio El Rincón);

y al Sur el área de restricción por instalaciones de drenaje RI-DR 2; y el área de protección a cauces y cuerpos de agua CA 12 (Lago de Chapala).

III. Áreas de Reserva Urbana.

Corresponden a los terrenos donde se disponga el crecimiento del centro de población. En estas áreas corresponderá a las autoridades municipales promover el desarrollo de las obras de urbanización básica, sin las cuales no se autorizará modalidad alguna de acción urbanística. Se identificarán con la clave (RU) y el número que las especifica. Las áreas de reserva urbana de este Plan de Desarrollo Urbano se subdividen en:

III.1. Áreas de reserva urbana a corto plazo.

Las pertenecientes a la reserva urbana que cuentan con las obras de infraestructura básica o con la posibilidad de realizarlas en los términos de los artículos 183 y 184 de la Ley, por lo que es factible autorizarlas y urbanizarlas de manera inmediata conforme a los procedimientos y modalidades que se establecen en los títulos quinto y sexto, respectivamente, de la Ley. Se identifican con la clave de las áreas de reserva urbana más la sub-clave (CP);

RU-CP1. Área de reserva urbana a corto plazo ubicada al Noroeste del centro de población, tiene una superficie aproximada de 3.12has; limita al Norte con el área de restricción por paso de vialidad RI-VL3; al Este y Sureste con el área de protección a cauces y cuerpos de agua CA 4; al Sur con el área de urbanización progresiva AU-UP 4 (Barrio el Capulín); y al Oeste con el área de protección a cauces y cuerpos de agua CA 3. El área de restricción por el paso de instalaciones de agua potable RI-AB 3 incide dentro de esta zona.

RU-CP2. Área de reserva urbana a corto plazo ubicada en la parte Noroeste del centro de población, tiene una superficie aproximada de 3.58has y los siguientes límites y colindancias: al Norte con el área de restricción por paso de vialidad RI-VL3; al Sureste con el área de protección a cauces y cuerpos de agua CA 5; al Sur con el área de urbanización progresiva AU-UP 3 (Barrio la Arena); y al Oeste con el área de protección a cauces y cuerpos de agua CA 4. El área de restricción por el paso de instalaciones de agua potable RI-AB 3 incide dentro de esta zona.

RU-CP3. Área de reserva urbana a corto plazo ubicada en la parte Centro-Norte del centro de población, tiene una superficie aproximada de 1.15has y los siguientes límites y colindancias: al Norte con el área de restricción por paso de vialidad RI-VL3; al Sureste con el área de protección a cauces y cuerpos de agua CA 6; al Sur con el área de urbanización progresiva AU-UP 3 (Barrio la Arena); y al Oeste con el área de protección a cauces y cuerpos de agua CA 5.

RU-CP4. Área de reserva urbana a corto plazo ubicada en la parte Centro-Sur del centro de población, cuenta con una superficie aproximada de 2,956.51m² y los siguientes límites y colindancias: al Norte, al Este y al Sur el área de urbanización progresiva AU-UP3

(Barrio La Arena); al Suroeste el área de protección a la fisonomía PP-PF 3; y al Oeste el área de restricción por infraestructura de agua potable RI-AB 1 (pozo profundo).

RU-CP5. Área de reserva urbana a corto plazo ubicada en la parte Central del centro de población, tiene una superficie aproximada de 3.20has y los siguientes límites y colindancias: al Norte con el área de restricción por paso de vialidad RI-VL3; al Este y al Sureste con el área de protección a cauces y cuerpos de agua CA 6; al Suroeste con el área de urbanización progresiva AU-UP 2 (Barrio la Arena); y al Oeste con el área CA 6.

RU-CP6. Área de reserva urbana a corto plazo ubicada en la parte Central del centro de población, tiene una superficie aproximada de 7,622.40m² y los siguientes límites y colindancias: al Noreste el área de restricción por nodo vial RI-NV 2; al Este y Sur con el área de urbanización progresiva AU-RN 1 (Barrio Centro); y al Oeste y Noroeste con el área de protección a cauces y cuerpos de agua CA 6.

RU-CP7. Área de reserva urbana a corto plazo ubicada en la parte Centro-Norte del centro de población, tiene una superficie aproximada de 1.55has y los siguientes límites y colindancias: al Norte con el área de restricción por paso de vialidad RI-VL4; al Este con el área de protección a cauces y cuerpos de agua CA 6; al Sur con el área RI-VL 3; y al Oeste con el área de protección a cauces y cuerpos de agua CA 7.

RU-CP8. Área de reserva urbana a corto plazo ubicada en la parte Centro-Este del centro de población, tiene una superficie aproximada de 2.87has. y los siguientes límites y colindancias: al Norte con el área de restricción por paso de vialidad RI-VL4 y el área de restricción por instalaciones de riesgo RI-RG 1 (cementerio); al Este con el área de protección a cauces y cuerpos de agua CA 8; al Sur con el área de restricción por instalaciones eléctricas (línea de alta tensión) RI-EL1, el área de urbanización progresiva AU-UP 1 (Barrio El Rincón) y el área AU-RN 1 (Barrio la Arena); y al Oeste con el área de restricción por instalaciones de agua potable RI-AB 2 (depósito) y el área de restricción por nodo vial RI-NV 2.

RU-CP9. Área de reserva urbana a corto plazo ubicada en la parte Centro-Este del centro de población, tiene una superficie aproximada de 5,663.70m² y los siguientes límites y colindancias: al Norte con el área de urbanización progresiva AU-UP 1 (Barrio El Rincón) y el área de restricción por instalaciones eléctricas (línea de alta tensión) RI-EL1; al Este con el área de protección a cauces y cuerpos de agua CA 8; Sur con el área de protección a cauces y cuerpos de agua CA 12 (Lago de Chapala); y al Oeste con el área de restricción por instalaciones de drenaje RI-DR 1 (planta de tratamiento).

RU-CP10. Área de reserva urbana a corto plazo ubicada en la parte Centro-Sur del centro de población, tiene una superficie aproximada de 6,049.69m² y los siguientes límites y colindancias: al Norte, Este y Oeste con el área de urbanización progresiva AU-UP 1 (Barrio El Rincón); y al Sur con el área de protección a la fisonomía PP-PF 5.

III.2. Áreas de reserva urbana a mediano plazo.

Aquellas que son potencialmente urbanizables pero que no es posible desarrollarlas, en virtud de que no es factible que las autoridades correspondientes proporcionen los servicios de infraestructura básica de abasto y desecho, de manera inmediata. Sin embargo, los interesados podrán solicitar a dichas autoridades, la realización de estudios o realizarlos por su cuenta, que permitan la promoción de las obras de infraestructura básica y, de ser viables estas áreas, se considerarán como de reserva urbana a corto plazo. Se identifican con la clave de las áreas de reserva urbana más la sub-clave (MP);

RU-MP1. Área de reserva urbana a mediano plazo localizada en la parte Noroeste del centro de población, tiene una superficie aproximada de 1.11 has. y los siguientes límites y colindancias: al Norte el área de restricción por vialidades RI-VL 3; al Sureste con el área de protección a cauces y cuerpos de agua CA 3; al Sur el área de urbanización progresiva AU-UP 5 (Barrio La Peña) y al Noroeste con el área RI-VL 3.

RU-MP2. Área de reserva urbana a mediano plazo ubicada en la parte Norte del centro de población, tiene una superficie aproximada de 3.44has; limita al Norte con el área de conservación ecológica AC-4; al Este con el área de protección a cauces y cuerpos de agua CA 6; al Sur con el área de restricción por vialidades principales RI-VL 3; y al Noreste con el área CA 4.

RU-MP3. Área de reserva urbana a mediano plazo ubicada en la parte Norte del área de estudio, tiene con una superficie aproximada de 1.79 has. y los siguientes límites y colindancias: al Norte con el área de conservación ecológica AC-5; al Este y al Oeste con el área de protección a cauces y cuerpos de agua CA 6; y al Sur con el área de restricción por vialidades principales RI-VL 3.

RU-MP4. Área de reserva urbana a mediano plazo ubicada en la parte Norte del área de estudio, tiene con una superficie aproximada de 1.40 has. y los siguientes límites y colindancias: al Norte con el área de conservación ecológica AC-5; al Este con el área de protección a cauces y cuerpos de agua CA 7; al Sur con el área de restricción por vialidades principales RI-VL 3; y al Oeste con el área CA 6.

RU-MP 5. Área de reserva urbana a mediano plazo ubicada en la parte Norte del centro de población; cuenta con una superficie aproximada de 1,910.67m²; sus límites son: al Norte, Sur y Oeste con el área de restricción por vialidad principal RI-VL 4; y al Este con el área de protección a cauces y cuerpos de agua CA 6.

RU-MP 6. Área de reserva urbana a mediano plazo ubicada en la parte Centro-Norte del centro de población; cuenta con una superficie aproximada de 1.44has; sus límites son: al Norte el área de restricción por vialidad principal RI-VL 4; al Este con el área de protección a cauces y cuerpos de agua CA 8; al Sur el área de restricción por instalaciones de riesgo RI-RG 1 (panteón municipal); al Suroeste el área RI-VL 4; y al Noroeste con el área CA 6.

RU-MP 7. Área de reserva urbana a mediano plazo ubicada en la parte Centro-Este del centro de población; cuenta con una superficie aproximada de 4.63has. dentro de los siguientes límites y colindancias: al Norte el área de restricción por vialidad principal RI-VL 4; al Este con el área de transición AC 9; al Sur el área de restricción por instalaciones eléctricas RI-EL 1 (línea de alta tensión); y al Oeste con el área de protección a cauces y cuerpos de agua CA 8. El área de restricción por instalaciones de telecomunicaciones RI-TL 1 (línea de Telmex) incide en esta zona.

RU-MP 8. Área de reserva urbana a mediano plazo ubicada en la parte Centro-Este del centro de población; cuenta con una superficie aproximada de 2.05has. dentro de los siguientes límites y colindancias: al Norte el área de restricción por instalaciones eléctricas RI-EL 1 (línea de alta tensión); al Noreste con el área de transición AC 9; al Sureste el área de protección a cauces y cuerpos de agua CA 9; al Sur el área CA 12 (Lago de Chapala); y al Oeste con el área de protección a cauces y cuerpos de agua CA 8.

III.3. Áreas de reserva urbana a largo plazo.

Las pertenecientes a la reserva urbana, potencialmente urbanizables pero que no cuentan con las obras de infraestructura básica y no es posible realizarlas inmediatamente; sin embargo, los interesados podrán solicitar a dichas autoridades, la realización de estudios o realizarlos por su cuenta, que permitan la promoción de las obras de infraestructura básica y, de ser viables estas áreas, se considerarán como de reserva urbana a corto plazo. Se identifican con la clave de las áreas de reserva urbana más la sub-clave (LP); dentro del área de aplicación del plan se proponen las siguientes:

RU-LP 1. Área de reserva urbana a largo plazo ubicada en la parte Noreste del centro de población, cuenta con una superficie de 3.80 has, limita al Norte con el área de transición AT 4; al Este con el área de protección a cauces y cuerpos de agua CA 9, y tanto al Sur como al Oeste con el área de restricción por vialidades principales RI-VL4.

RU-LP 2. Área de reserva urbana a largo plazo ubicada en la parte Noreste del centro de población, cuenta con una superficie de 1.92 has., limita al Norte con el área de restricción por vialidad principal RI-VL 4; al Este con el área de protección a cauces y cuerpos de agua CA 9; al Sur con el área de transición AC 9; y al Oeste con el área de restricción por infraestructura eléctrica RI-EL 1.

RU-LP 3. Área de reserva urbana a largo plazo ubicada en la parte Noreste del centro de población, cuenta con una superficie de 5.73has, limita al Norte con el área de restricción por vialidad principal RI-VL 4; al Este con el área de reserva urbana a largo plazo RU-LP 4 y con el área de conservación ecológica AC-10; al Sur con el área AC-10; y al Oeste con el área de protección a cauces y cuerpos de agua CA 9.

RU-LP 4. Área de reserva urbana a largo plazo ubicada en la parte Noreste del centro de población, cuenta con una superficie de 1.50has, limita al Norte con el área de restricción por vialidad principal RI-VL 4; al Este con el área de protección a cauces y cuerpos de agua CA 10; al Sur con el área de conservación ecológica AC-10; y al Oeste el área de reserva urbana a largo plazo RU-LP3 y el área RI-VL 4.

RU-LP 5. Área de reserva urbana a largo plazo ubicada en la parte Noreste del centro de población, cuenta con una superficie de 1.16 has, limita al Norte con el área de restricción por vialidad principal RI-VL 4; al Este con el área de restricción por vialidad RI-VL7; al Sur con el área de conservación ecológica AC-11; y al Oeste con el área de protección a cauces y cuerpos de agua CA 10.

RU-LP 6. Área de reserva urbana a largo plazo ubicada en la parte Noreste del centro de población, cuenta con una superficie de 20.62 has, limita al Norte con el área de protección a cauces y cuerpos de agua CA-11; al Este con el limite del área de estudio entre los vértices 5 y 6; al Sur con el área de restricción por vialidad regional RI-VL 6; y al Oeste con el área RI-VL 5.

RU-LP 7. Área de reserva urbana a largo plazo ubicada en la parte Noreste del centro de población, cuenta con una superficie de 8.57 has, limita al Norte con el área de restricción por vialidad regional RI-VL 6; al Este con el limite del área de estudio entre los vértices 5 y 6; al Sur y al Oeste con el área RI-VL 7.

IV. Áreas de Restricción a Infraestructuras o instalaciones especiales.

Son las áreas próximas o dentro del radio de influencia de instalaciones, que por razones de seguridad están sujetas a restricciones en su utilización y condicionadas por los aspectos normativos de las mismas, así como las franjas que resulten afectadas por el paso de infraestructuras y es necesario controlar y conservar por razones de seguridad y el buen funcionamiento de las mismas. Se identifican con la clave (RI) y el número que las especifica. Las áreas de restricción por paso a infraestructura e instalaciones especiales en este Plan, son:

IV.1. Áreas de restricción por instalaciones de riesgo RI-RG.

RI-RG1. Área de restricción por instalaciones de riesgo correspondiente al cementerio municipal localizado en la parte norte del área de estudio, sus límites y colindancias son los siguientes: al Norte el área de reserva urbana a mediano plazo RU-MP 6; al Este el área de protección a cauces y cuerpos de agua CA 8; al sur el área de reserva urbana a corto plazo RU-CP 8; y al Oeste el área de restricción por vialidad RI-VL 4.

IV.2. Áreas de restricción por paso de instalación de agua potable RI-AB.

RI-AB1. Área de restricción por instalaciones de agua potable correspondiente al pozo profundo localizado en la calle Primavera en el barrio La Arena, tiene una superficie aproximada de 1,088.36m², dentro de los siguientes límites: al Norte el área de urbanización progresiva AU-UP 3; al sureste el área de reserva urbana a corto plazo RU-CP 4 y al Suroeste el área de protección a la fisonomía PP-PF 3.

RI-AB2. Área de restricción por instalaciones de agua potable, correspondiente al depósito de enfriamiento de agua localizado en la parte Norte de la localidad. Tiene una superficie aproximada de 3,036.38m², dentro de los siguientes límites: al Norte y Oeste el

área de restricción por vialidad principal RI-VL 4; al Este el área de reserva urbana a corto plazo RU-CP 8 y al Sur el área de urbanización progresiva AU-RN 1. El área de restricción por nodo vial RI-NV 2 incide en esta área.

RI-AB3. Área de restricción por paso de instalación de agua potable, correspondiente a la línea principal de 4" que cruza el centro de población en dirección Este-Oeste, inicia en el depósito de enfriamiento, baja por la calle Ramón Corona hasta Calle S/N, continúa hacia el Oeste hasta la Calle Primavera, se dirige al Sur y de nuevo hacia el Oeste por la calle Lázaro Cárdenas hasta entroncar con la línea de 4" que pasa por la vialidad principal Pedro Moreno RI-AB 4.

RI-AB4. Área de restricción por paso de instalación de agua potable, correspondiente a la línea principal de 4" que cruza el centro de población en dirección Norte-Sur, inicia en el depósito de enfriamiento, baja por la calle Ramón Corona hasta Calle 20 de Noviembre/Benito Juárez, continúa hacia el Este hacia el barrio El Rincón y hacia el Oeste hasta la Calle Pedro Moreno, continúa hacia el Oeste por la calle Lázaro Cárdenas hasta el límite de área de aplicación.

IV.3. Áreas de restricción por paso de drenaje RI-DR

RI-DR1. Área de restricción instalaciones de drenaje, correspondiente a la planta de tratamiento de aguas residuales localizada en la parte sur de la localidad, tiene una superficie aproximada de 3,114.30m² dentro de los siguientes límites al Norte el área de urbanización progresiva AU-UP 1 (Barrio El Rincón); al Este el área de reserva urbana a corto plazo RU-CP 9; al Sur el Lago de Chapala; y al Oeste la vialidad local Allende.

RI-DR2. Área de restricción por paso de línea de drenaje principal de 6", cruza el centro población en dirección Este-Oeste por la ribera del Lago de Chapala, en los puntos más alejados al Oeste el nivel de Lago ha rebasado la línea ocasionando que los registros no funcionen adecuadamente.

RI-DR3. Área de restricción por paso de línea de drenaje principal de 6", cruza el centro población en dirección Este Oeste por la vialidad principal Pedro Moreno, desde el Barrio de La Peña hasta la planta de tratamiento, tiene diversas ramificaciones hacia la línea RI-DR 2.

IV.4. Áreas de restricción por paso de línea eléctrica RI-EL.

RI-EL1. Área de restricción por paso de línea eléctrica, cruza el área de estudio en dirección Este-Oeste, desde el límite Oeste hasta el límite Noreste del área de estudio, la mayor parte de su trayecto es en una línea de media tensión de postes sencillos por la vialidad principal Pedro Moreno, al salir de la localidad se convierte en una línea de alta tensión que se dirige hacia la subestación localizada en la cabecera municipal de Poncitlán.

IV.5. Áreas de restricción por paso de telecomunicación RI-TL

RI-TL1. Área de restricción por paso de telecomunicaciones, cruza el área de estudio en dirección Este-Oeste, desde el límite Oeste hasta el límite Noreste del área de estudio, la mayor parte de su trayecto es por la vialidad principal Pedro Moreno, al salir de la localidad se dirige hacia el noreste.

RI-TL2. Área de restricción por instalaciones de telecomunicaciones, correspondiente a la antena de telecomunicaciones de Telmex localizada en la esquina de las vialidades locales Emiliano Zapata y Francisco I. Madero.

IV.6. Áreas de restricción por paso de vialidades RI-VL

RI-VL1. Área de restricción por vialidad regional correspondiente a la carretera Mezcala-San Pedro Itzicán, desde el límite del área de estudio entre los vértices 7 y 1 hasta el límite de centro de población entre los vértices L y A. Tiene un derecho de vía propuesto de 40.00 metros que aplica sólo en las zonas no consolidadas.

RI-VL2. Área de restricción por vialidad principal que cruza el centro de población en dirección Este-Oeste; inicia en el límite oeste de centro de población y se dirige hacia el Sureste con el nombre de Pedro Moreno hasta entroncar con la vialidad 20 de Noviembre, llegando hasta la calle Ramón Corona para seguir por ésta hacia el Norte hasta la restricción por nodo vial RI-NV 2. Tiene una sección propuesta de 27.00 metros que aplica sólo en las áreas no consolidadas del centro de población.

RI-VL3. Área de restricción por vialidad principal correspondiente al libramiento de la parte norte de la localidad que va desde la vialidad principal Pedro Moreno hasta la restricción por nodo vial RI-NV 2, cruza en dirección Este-Oeste, comprende la vialidad principal VP-2. Tiene una sección propuesta de 27.00 metros.

RI-VL4. Área de restricción por vialidad regional correspondiente a la carretera a la cabecera municipal de Poncitlán se dirige en dirección noreste desde la restricción por nodo vial RI-NV2 hasta su entronque con las vialidades regionales VR-2 (Carretera a Poncitlán) y VR-3 (Camino a El Pinar). Comprende la restricción de la vialidad VP-3. Tiene un derecho de vía de 27.00 metros.

RI-VL5. Área de restricción por vialidad regional propuesta, correspondiente a la restricción de la vialidad regional VR-2 (Carretera a Poncitlán) desde RI-VL 4 hasta el límite del área de estudio entre los vértices 4 y 5. Tiene un derecho de vía de 40.00 metros.

RI-VL6. Área de restricción por vialidad regional propuesta, correspondiente a la restricción de la vialidad regional VR-3 (Camino a El Pinar) desde RI-VL 4 hasta el límite del área de estudio entre los vértices 5 y 6. Tiene un derecho de vía de 40.00 metros.

RI-VL7. Área de restricción por vialidad principal propuesta, correspondiente al camino panorámico VP-4 (con rumbo a El Pinar) desde RI-VL 4 hasta el límite del área de estudio entre los vértices 5 y 6. Tiene un derecho de vía de 40.00 metros.

IV.7. Áreas de restricción por nodos viales RI-NV.

RI-NV1. Área de restricción por nodo vial con radio de 50.00 mts. Esta ubicado en la intersección del área de restricción por vialidad RI-VL2, y el área RI-VL3.

RI-NV2. Área de restricción por nodo vial con radio de 50.00 mts. Esta ubicado en la intersección del área de restricción por vialidad RI-VL2, el área RI-VL 3 y el área RI-VL4.

RI-NV3. Área de restricción por nodo vial con radio de 50.00 mts. Esta ubicado en la intersección del área de restricción por vialidad RI-VL4, el área RI-VL 5, el área RI-VL 6 y el área RI-VL7.

V. Áreas de Transición.

Son las áreas que fungen como separadoras entre las áreas urbanas y las áreas rurales o naturales protegidas, aminorando la confrontación directa entre las condiciones físicas de cada una de ellas; estas áreas están sujetas a usos restringidos y sólo se permitirán aquellas instalaciones, con baja intensidad de uso del suelo, que puedan generar su propia infraestructura sin depender de las del área urbana actual del centro de población. En estas áreas tendrán prioridad las actividades que demanden grandes extensiones de espacio abierto, especialmente de recreación y esparcimiento, institucionales y agropecuarias. Se identificarán con la clave (AT) y el número que las especifica. La acción urbanística y edificaciones que se pretendan realizar en las áreas de transición, requerirán de la elaboración de su Plan Parcial de Urbanización y sus respectivo estudios de impacto ambiental, en el cual se demuestre que la ejecución de las obras materiales no cambiarán la índole de dichas áreas.

AT 1. Área de transición ubicada en la parte Noroeste del centro de población, cuenta con una superficie de 2.71 has, limita al Norte con el área de conservación ecológica AC 3 y al Este con el área de protección a cauces y cuerpos de agua CA 3, al Sur con el área de restricción por vialidades principales RI-VL 3 (libramiento) y al Oeste con el área CA 2.

AT 2. Área de transición ubicada en la parte Noroeste del centro de población, cuenta con una superficie de 3.43 has, limita al Norte con el área de conservación ecológica AC-3 y al Este con el área de protección a cauces y cuerpos de agua CA 4, al Sur con el área de restricción por vialidades principales RI-VL 3 (libramiento) y al Oeste el área CA 3.

AT 3. Área de transición ubicada en la parte Noroeste del centro de población, cuenta con una superficie de 6.075.36 m², limita al Norte con el área de conservación ecológica AC-3;

al Este con el área de protección a cauces y cuerpos de agua CA 5; y al Sur con el área de restricción por vialidades principales RI-VL 3 (libramiento); y al Oeste con el área CA 4.

AT4. Área de transición ubicada en la parte Noreste del centro de población, cuenta con una superficie de 4.09 has, dentro de los siguientes límites y colindancias: al Norte el límite del área de estudio entre los vértices 3 y 4 correspondiente a la curva de nivel con la cota 1800m.s.n.m.; al Este con el área de protección a cauces y cuerpos de agua CA 9; al Sureste con el área de reserva urbana a largo plazo RU-LP 1; al Suroeste con el área de restricción por vialidades principales RI-VL 4 y al Oeste con el área AC 8.

AT5. Área de transición localizada en la parte Noreste del centro de población, cuenta con una superficie de 8.10has. dentro de los siguientes límites y colindancias: al Norte el límite del área de estudio entre los vértices 3 y 4 correspondiente a la curva de nivel con la cota 1800m.s.n.m., y el área de protección a cauces y cuerpos de agua CA 11; al Este con el área de restricción por vialidad RI-VL 5; al Sur con el área de restricción por vialidades principales RI-VL 4 y al Oeste con el área CA 9.

VI. Áreas Rústicas.

Son las tierras, aguas y bosques cuyo uso corresponde principalmente a las actividades del sector primario, por lo que son susceptibles de explotación renovable agrícola, pecuaria, piscícola o forestal y aquellas actividades estratégicas para el desarrollo regional de usos industriales, de extracción, almacenamiento e infraestructura que por sus características de operación e impacto requieren emplazarse en suelo rural; así como también las que en función de su atractivo natural puedan ser sujetas de aprovechamiento turístico siendo identificadas con la clave (AR) y el número que las especifica. En este Plan, estas áreas se subdividen en:

- a) Áreas agropecuarias: los terrenos propios para cultivos o pastizales y demás actividades agropecuarias. Se identifican con la clave de las áreas rústicas más la sub-clave (AGR), y el número que la especifica; y
- b) Áreas turísticas: son aquellas que en función del aprovechamiento de los recursos naturales y que en razón de su atractivo, son susceptibles de desarrollarse en forma predominante dedicadas a actividades hoteleras, vacacionales o recreativas, o bien a casas habitación de temporada. Se identifican con el dibujo y la clave de las áreas rústicas más la sub-clave (TUR) y el número que la especifica.

IV.1. Áreas rústicas agropecuarias AR-AGR

AR-AGR1. Área rústica agropecuaria ubicada al Noroeste del área de estudio, tiene una superficie aproximada de 1.65has, teniendo como límites al Norte el área de conservación ecológica AC 1, al Este el área de protección a cauces y cuerpos de agua CA 1, al Sureste el área de restricción por vialidad RI-VL 1 (carretera a Mezcala) y al Oeste con el límite del área de estudio entre los vértices 10 y 1.

AR-AGR2. Área rústica agropecuaria ubicada al Noroeste del área de estudio, tiene una superficie aproximada de 2.36has., con los siguientes límites: al Norte el área de restricción por vialidad regional RI-VL 1 (restricción de la vialidad regional a Mezcala), al

Este con el área de protección a cauces y cuerpos de agua CA 1 / límite de área de aplicación, al Sur con el Lago de Chapala y al Oeste con el límite del área de estudio entre los vértices 10 y 1.

VII. Áreas de Conservación Ecológica AC.

Son las tierras, aguas y bosques que por sus características de valor científico, ambiental o paisajístico deben ser conservadas. Su origen o estado natural y su grado de transformación, motivarán su preservación o nivel de conservación, de conformidad con la legislación en esta materia. En éstas áreas deberá respetarse lo establecido en las *Leyes Federal y Estatal del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente*, estando bajo el control de las autoridades competentes; así mismo, estas áreas y sus zonas de amortiguamiento podrán estar sujetas a un Plan de Ordenamiento Ecológico Territorial, según lo dispuesto en las mencionadas leyes.

AC 1. Área de conservación ecológica ubicada en la parte Noreste del Área de estudio, tiene una superficie de 5.95 has, teniendo como límites al Norte el límite del área de estudio, entre los vértices 1 y 2, que corresponde a la curva de nivel de la cota 1650; al Este el área de protección a cauces y cuerpos de agua CA 1; al Sur con el área rústica agropecuaria AR-AGR 1; y al Oeste el límite del área de estudio entre los vértices 10 y 1.

AC 2. Área de conservación ecológica ubicada en la parte Noroeste del Área de estudio, tiene una superficie de 26.92 has, teniendo como límites al Norte el límite del área de estudio, entre los vértices 3 y 4, que corresponde a la curva de nivel de la cota 1800; al Este área de protección a cauces y cuerpos de agua CA 2; al Sur el área de urbanización progresiva AU-UP 6 y con la restricción por vialidad principal RI-VL 2; y al Oeste área de protección a cauces y cuerpos de agua CA 1.

AC 3. Área de conservación ecológica ubicada en la parte Noroeste del área de estudio, tiene una superficie de 20.53 has, teniendo como límites al Norte el límite de área de estudio, entre los vértices 3 y 4, que corresponde a la curva de nivel de la cota 1800; al Este por el área de protección a cauces y cuerpos de agua CA 5; al Sur el área de transición AT 1 y AT 2; y al Oeste con área de protección a cauces y cuerpos de agua CA 2.

AC 4. Área de conservación ecológica ubicada en la parte Norte del área de estudio, tiene una superficie de 6.86 has, teniendo como límites al Norte el límite del área de estudio; entre los vértices 3 y 4, que corresponde a la curva de nivel de la cota 1800; al Este área de protección a cauces y cuerpos de agua CA 6; al Sur el área de reserva urbana a mediano plazo RU-MP 2; y al Oeste área de protección a cauces y cuerpos de agua CA 4.

AC 5. Área de conservación ecológica ubicada en la parte Norte del área de estudio, tiene una superficie de 7.17 has, teniendo como límites al Norte el límite de área de estudio entre los vértices 3 y 4, que corresponde a la curva de nivel de la cota 1800; al Este área de protección a cauces y cuerpos de agua CA 7; al Sur las áreas de reserva urbana a mediano plazo RU-MP 4 y RU-MP 3; y al Oeste área de protección a cauces y cuerpos de agua CA 6.

AC 6. Área de conservación ecológica ubicada en la parte Norte del área de estudio, tiene una superficie de 2.35 has, teniendo como límites al Norte el límite del área de estudio

entre los vértices 3 y 4, que corresponde a la curva de nivel de la cota 1800; al Este área de protección a cauces y cuerpos de agua CA 6; al Sur con el área de restricción por vialidad principal RI-VL 4; y al Oeste área de protección a cauces y cuerpos de agua CA 7.

AC 7. Área de conservación ecológica ubicada en la parte Norte del área de estudio, tiene una superficie de 3.66 has, dentro de los siguientes límites y colindancias: al Norte el límite del área de estudio entre los vértices 3 y 4, que corresponde a la curva de nivel de la cota 1800; al Este área de protección a cauces y cuerpos de agua CA 8; al Sur con el área de restricción por vialidad principal RI-VL 4; y al Oeste área de protección a cauces y cuerpos de agua CA 6.

AC 8. Área de conservación ecológica ubicada en la parte Noreste del área de estudio, tiene una superficie de 8.22 has, dentro de los siguientes límites y colindancias: al Norte el límite del área de estudio entre los vértices 3 y 4, que corresponde a la curva de nivel de la cota 1800; al Este área de transición AT 4; al Sur con el área de restricción por vialidad principal RI-VL 4; y al Oeste área de protección a cauces y cuerpos de agua CA 9.

AC 9. Área de conservación ecológica ubicada en la parte Este del área de estudio, tiene una superficie de 5.63 has, dentro de los siguientes límites y colindancias: al Norte con el área de restricción por vialidad principal RI-VL 4 y con el área de reserva urbana a largo plazo RU-LP 2; al Este área de protección a cauces y cuerpos de agua CA 9; al Sur con el área de reserva urbana a mediano plazo RU-MP 8; y al Oeste área RU-MP 7.

AC 10. Área de conservación ecológica ubicada en la parte Sureste del área de estudio, tiene una superficie de 18.00 has, teniendo como límites al Norte las áreas de reserva urbana a largo plazo RU-LP 3 y RU-LP 4; al Este área de protección a cauces y cuerpos de agua CA 10; al Sur con el área CA 12 (Lago de Chapala); y al Oeste área de protección a cauces y cuerpos de agua CA 9.

AC 11. Área de conservación ecológica ubicada en la parte Sureste del área de estudio, tiene una superficie de 23.11 has, teniendo como límites al Norte el área de reserva urbana a largo plazo RU-LP5 y el área de restricción por vialidad regional RI-VL 7; al Este el límite del área de estudio entre los vértices 7 y 9; al Sur con el área CA 12 (Lago de Chapala); y al Oeste área de protección a cauces y cuerpos de agua CA 10.

VIII. Áreas de Protección a Cauces y Cuerpos de Agua.

Son las requeridas para la regulación y el control de los cauces en los escurrimientos y vasos hidráulicos tanto para su operación natural, como para los fines de explotación agropecuaria como de suministro a los asentamientos humanos. Estas se identifican con la clave (CA). En este Plan, se subdividen en:

VIII.1. Áreas de protección a escurrimientos:

las relacionadas con el cauce de una corriente, de manera intermitente, en los términos de la Ley de Aguas Nacionales:

CA-1. Área de protección al escurrimiento localizado en la parte noroeste del área de estudio y que baja hacia el sur hasta desembocar en el Lago de Chapala. Su eje conforma el límite oeste del centro de población.

CA-2. Área de protección al escurrimiento localizado en la parte norte del área de estudio y que baja por la ladera sur de la Sierra La Cuesta.

CA-3. Área de protección al escurrimiento localizado en la parte norte del área de estudio y que baja por la ladera sur de la Sierra La Cuesta hasta desembocar en el Lago de Chapala.

CA-4. Área de protección al escurrimiento localizado en la parte Centro-norte del área de estudio inicia en el límite norte del área de estudio con dos afluentes y baja por la ladera sur de la Sierra La Cuesta hacia el suroeste donde se unen hasta desembocar en el Lago de Chapala.

CA-5. Área de protección al escurrimiento localizado en la parte central del área de estudio que se origina en el área de reserva urbana a mediano plazo RU-MP2 hasta el área de restricción por vialidad RI-VL 2 en dirección suroeste.

CA-6. Área de protección al escurrimiento localizado en la parte Centro-norte del área de estudio inicia en el límite norte del área de estudio con tres afluentes y baja por la ladera sur de la Sierra La Cuesta atravesando por los barrios de La Arena y Barrio Centro hacia el suroeste donde se unen hasta desembocar en el Lago de Chapala.

CA-5. Área de protección al escurrimiento localizado en la parte central del área de estudio que se origina cerca del límite norte del área de estudio y que baja por la ladera sur de la Sierra La Cuesta en dirección suroeste hasta el área de restricción por vialidad RI-VL 3.

CA-8. Área de protección al escurrimiento localizado en la parte Este del área de estudio que se origina cerca del límite norte del área de estudio y que baja por la ladera sur de la Sierra La Cuesta en dirección sur hasta desembocar en el Lago de Chapala.

CA-9. Área de protección al escurrimiento localizado en la parte Este del área de estudio que se origina cerca del límite norte del área de estudio y que baja por la ladera sur de la Sierra La Cuesta en dirección suroeste hasta desembocar en el Lago de Chapala.

CA-10. Área de protección al escurrimiento localizado en la parte Este del área de estudio que se origina en el área de conservación AC 11 y que baja por la ladera sur del Cerro La Coronilla en dirección suroeste hasta desembocar en el Lago de Chapala.

CA-11. Área de protección al escurrimiento localizado en la parte Noreste del área de estudio que se origina en la Sierra La Cuesta fuera del área de estudio y que baja por la ladera este del Cerro La Coronilla en dirección este.

VIII.2. Áreas de protección a cuerpos de agua:

las relacionadas con las aguas nacionales, en los términos de la Ley de Aguas Nacionales:

CA-12. Área de protección a cuerpos de agua correspondiente al Lago de Chapala, ubicado en el extremo Sur del área de estudio.

IX. Acciones de Conservación, Mejoramiento y Crecimiento.

IX.1. Acciones de Conservación.

Las acciones de conservación que se establecen para San Pedro Itzican, correspondientes a las áreas definidas en el apartado IV.3, son las siguientes:

PP-PH1 y PP-PH2, Áreas de protección al patrimonio histórico que constituyen las zonas de petroglifos y la Parroquia de San Pedro: promover su decreto como zonas de patrimonio histórico.

Las áreas AC-1 a AC-11 de conservación ecológica, definición del plan de ordenamiento ecológico, para promover su decreto como áreas de conservación ecológica, definiendo el tipo de utilización condicionada.

Áreas de protección a cauces y cuerpos de agua CA-1, a CA-12: rescate, y saneamiento.

Áreas de restricción por paso de vialidades RI-VL1, RI-VL2, RI-VL3, RI-VL4, RI-VL5 y RI-VL6, RI-VL7: definición, delimitación y desmonte.

Áreas de restricción por Nudo vial RI NV-1, RI NV-2 y RI-NV-3, delimitación y desmonte.

IX.2. Acciones de Mejoramiento.

Las acciones de Mejoramiento que se establecen para San Pedro Itzican, corresponden a las áreas de renovación urbana AU-RN1, definidas en el apartado IV.3.1.3.

IX.3. Acciones de Crecimiento.

Las acciones de crecimiento que se establecen para San Pedro corresponden a las áreas de reserva urbana que son:

Áreas de reserva urbana a corto plazo

RU-CP1, RU-CP2, RU-CP3, RU-CP4, RU-CP5, RU-CP6, RU-CP7, RU-CP8, RU-CP9, RU-CP10.

Áreas de reserva urbana a mediano plazo

RU-MP1, RU-MP2, RU-MP3, RU-MP4, RU-MP5, RU-MP6, RU-MP7, RU-MP8.

Áreas de reserva urbana a largo plazo
RU-LP1, RU-LP 2, RU-LP 3, RU-LP 4, RU-LP 5, RU-LP 6, RU-LP 7.

Artículo 16. La **determinación de zonas y utilización general del suelo**, establece y regula **los usos y destinos** de los predios y las edificaciones que en ellos se construyan, indicando su categoría como usos y destinos predominantes, según se especifican en el Plano E-2 del Anexo Gráfico.

Artículo 17. Las zonas que se establecen en el presente Plan y las normas específicas que regularán la utilización de los predios y fincas de las mismas, de conformidad a la clasificación prevista en el artículo 24 del Reglamento, son:

I. Zonas de Actividades Silvestres AS.

AS 1. Zona de actividades silvestres ubicada en la parte Noreste del Área de estudio, tiene una superficie de 5.95 has, teniendo como límites al Norte el límite del área de estudio, entre los vértices 1 y 2, que corresponde a la curva de nivel de la cota 1650; al Este la zona de restricción por escurrimiento; al Sur con la zona agropecuaria AG 1; y al Oeste el límite del área de estudio entre los vértices 10 y 1.

AS 2. Zona de actividades silvestres ubicada en la parte Noroeste del Área de estudio, tiene una superficie de 26.92 has, teniendo como límites al Norte el límite del área de estudio, entre los vértices 3 y 4, que corresponde a la curva de nivel de la cota 1800; al Este la zona de restricción por escurrimiento; al Sur la zona habitacional H3 17 y la zona de infraestructura urbana IN-U 1; y al Oeste la zona de restricción por escurrimiento.

AS 3. Zona de actividades silvestres ubicada en la parte Noroeste del área de estudio, tiene una superficie de 20.53 has, teniendo como límites al Norte el límite de área de estudio, entre los vértices 3 y 4, que corresponde a la curva de nivel de la cota 1800; al Este por la zona de restricción por escurrimiento; al Sur las zonas de espacios verdes regionales EV-R 1, EV-R 2 y EV-R 3; y al Oeste con la zona de restricción por escurrimiento.

AS 4. Zona de actividades silvestres ubicada en la parte Norte del área de estudio, tiene una superficie de 6.86 has, teniendo como límites al Norte el límite del área de estudio; entre los vértices 3 y 4, que corresponde a la curva de nivel de la cota 1800; al la zona de restricción por escurrimiento; al Sur el con la zona turístico hotelera TH3-1; y al Oeste la zona de restricción por escurrimiento.

AS 5. Zona de actividades silvestres ubicada en la parte Norte del área de estudio, tiene una superficie de 7.17 has, teniendo como límites al Norte el límite de área de estudio entre los vértices 3 y 4, que corresponde a la curva de nivel de la cota 1800; al Este la zona de restricción por escurrimiento; al Sur las zonas habitacionales de densidad media H3 11 y H3 12; y al Oeste la zona de restricción por escurrimiento.

AS 6. Área Zona de actividades silvestres ubicada en la parte Norte del área de estudio, tiene una superficie de 2.35 has, teniendo como límites al Norte el límite del área de estudio entre los vértices 3 y 4, que corresponde a la curva de nivel de la cota 1800; al

Este la zona de restricción por escurrimiento; al Sur con la zona de infraestructura urbana IN-U 3; y al Oeste la zona de restricción por escurrimiento.

AS 7. Zona de actividades silvestres ubicada en la parte Norte del área de estudio, tiene una superficie de 3.66 has, dentro de los siguientes límites y colindancias: al Norte el límite del área de estudio entre los vértices 3 y 4, que corresponde a la curva de nivel de la cota 1800; al Este la zona de restricción por escurrimiento; al Sur con la zona habitacional H3 14 y con la zona de infraestructura urbana 3; y al Oeste la zona de restricción por escurrimiento.

AS 8. Zona de actividades silvestres ubicada en la parte Noreste del área de estudio, tiene una superficie de 8.22 has, dentro de los siguientes límites y colindancias: al Norte el límite del área de estudio entre los vértices 3 y 4, que corresponde a la curva de nivel de la cota 1800; al Este el área de espacios verdes regionales EV-R 4 / zona de granjas y huertos GH 4; al Sur con el la zona de infraestructura urbana IN-U3; y al Oeste la zona de restricción por escurrimiento.

AS 9. Zona de actividades silvestres ubicada en la parte Este del área de estudio, tiene una superficie de 5.63 has, dentro de los siguientes límites y colindancias: al Norte con la zona de infraestructura urbana IN-U 3; al Este y la zona turístico hotelera TH3-3 y la zona de restricción por escurrimiento; al Sur con la zona habitacional de densidad media H3 7; y al Oeste con la zona H3 6.

AS 10. Zona de actividades silvestres ubicada en la parte Sureste del área de estudio, tiene una superficie de 18.00 has, teniendo como límites al Norte con las zonas turístico hotelera TH3-4; al Este la zona de restricción por escurrimiento; al Sur con el Lago de Chapala; y al Oeste la zona de restricción por escurrimiento.

AS 11. Zona de actividades silvestres ubicada en la parte Sureste del área de estudio, tiene una superficie de 23.11 has, teniendo como límites al Norte la zona turístico hotelera TH3-6 y la zona de infraestructura urbana IN-U 14; al Este el límite del área de estudio entre los vértices 7 y 9; al Sur con el Lago de Chapala; y al Oeste la zona de restricción por escurrimiento.

II. Zonas Agropecuarias AG.

AG-1. Zona agropecuaria ubicada al Noroeste del área de estudio, tiene una superficie aproximada de 1.65 has, teniendo como límites al Norte la zona AS 1, al Este la zona de restricción del escurrimiento, al Sureste la zona de infraestructura regional IN-R 1 y al Oeste el límite del área de estudio entre los vértices 10 y 1.

AG-2. Zona agropecuaria ubicada al Noroeste del área de estudio, tiene una superficie aproximada de 2.36 has, con los siguientes límites: al Norte con la zona de infraestructura regional IN-R 1 (restricción de la vialidad regional a Mezcala), al Este con la zona de restricción por el escurrimiento, al Sur con el Lago de Chapala y al Oeste con el límite del área de estudio entre los vértices 10 y 1.

III. Zonas de Granjas y Huertos GH.

GH-1. Zona de granjas y Huertos ubicada en la parte Noroeste del centro de población con una superficie aproximada de 2.71 has, limita al Norte con la zona de actividades silvestres AS 3; al Este con la zona de restricción del escurrimiento; al Sur con la zona de restricción de infraestructura urbana IN-U2; y al Oeste con la zona de restricción por el escurrimiento. Comparte su uso con la zona de espacios verdes regionales EV-R 1 y equipamiento institucional regional EI-R 1.

GH-2. Zona de granjas y huertos localizada en la parte Noroeste del Centro de Población, con una superficie aproximada de 3.43has, delimitada al Norte con la zona de actividades silvestres AS 3; al Este por el zona de restricción del escurrimiento, al Sur con la zona de infraestructura urbana IN-U 2; y al Oeste por la zona de restricción por el escurrimiento. Comparte su uso con la zona de espacios verdes regionales EV-R 2 y equipamiento institucional regional EI-R 2.

GH-3. Zona de granjas y huertos ubicada en la parte Noroeste del centro de población, cuenta con una superficie de 6,075m², dentro de los siguientes límites y colindancias: al Norte por la zona de actividades silvestres AS 3; al Este la zona de restricción del escurrimiento; al Sur por la zona de infraestructura urbana IN-U 2 y al Oeste por la zona de restricción por el escurrimiento. Comparte su uso con la zona de espacios verdes regionales EV-R 3 y equipamiento institucional regional EI-R 3.

GH-4. Zona de granjas y huertos ubicada en la parte Noreste del centro de población, cuenta con una superficie de 4.09 has, dentro de los siguientes límites y colindancias: al Norte el límite del área de estudio entre los vértices 3 y 4 correspondiente a la curva de nivel con la cota 1800m.s.n.m.; al Este por la zona de restricción del escurrimiento; al Sur por la zona turística TH 3-2; al Oeste por la zona de actividades silvestres AS 8. Comparte su uso con la zona de espacios verdes regionales EV-R 4.

IV. Zonas Turísticas

La reglamentación de zonas turísticas tiene la finalidad de promover las siguientes acciones:

- a) Salvaguardar la belleza y valor ambiental de los recursos naturales, que son la razón de ser del atractivo de este tipo de zonas y, cuyo deterioro las más de las veces es irreversible convirtiéndose a la vez en decadencia de la propia actividad turística;
- b) Propiciar el aprovechamiento adecuado del potencial de desarrollo que pueden tener sitios de atractivo natural, previendo distintos tipos de zonas que respondan a las características naturales del área.
- c) Proteger las áreas contra la excesiva concentración de habitantes regulando la densidad de la población y la densidad de la edificación en cada zona específica, señalando la mínima dotación de espacios abiertos dentro de estas zonas con objeto de asegurar espacios para el descanso y la recreación; y
- d) Proteger las zonas turísticas contra riesgos urbanos y tráfico pesado ocasionados por usos incompatibles. En este Plan de Desarrollo Urbano se proponen las siguientes:

IV.1. Zonas Turístico Hotelero de densidad media TH3.

TH3-1. Zona turístico hotelero ubicada en la parte Noroeste del centro de población, cuenta con una superficie de 3.44 has, limita al Norte con la zona de actividades silvestres AS-4 y al Este con la zona de restricción del escurrimiento, al Sur con la zona de infraestructura urbana IN-U 2 y al Oeste la zona de restricción del escurrimiento.

TH3-2. Zona turístico hotelero ubicada en la parte Noreste del centro de población, cuenta con una superficie de 3.82 has, limita al Norte con la zona de espacios verdes regionales EV-R 4 / granjas y huertos GH-4, al Este con la zona de restricción del escurrimiento, y tanto al Sur como al Oeste con la zona de infraestructura urbana IN-U3.

TH3-3. Zona turístico hotelero ubicada en la parte Noreste del centro de población, cuenta con una superficie de 1.92 has., limita al Norte con la zona de infraestructura urbana IN-U3; al Este con la zona de restricción del escurrimiento, al Sur con la zona de actividades silvestres AS 9 y al Oeste con la zona de infraestructura regional IN-R 4 (restricción de la línea de alta tensión).

TH3-4. Zona turístico hotelero ubicada en la parte Noreste del centro de población, cuenta con una superficie de 5.73has, limita al Norte con la zona de infraestructura urbana IN-U3; al Este y al Sur con la zona de actividades silvestres AS-10; y al Oeste con la zona de restricción del escurrimiento.

TH3-5. Zona turístico hotelero ubicada en la parte Noreste del centro de población, cuenta con una superficie de 1.50has, limita al Norte con la zona de infraestructura urbana IN-U3; al Este con la zona de restricción del escurrimiento, al Sur con la zona de actividades silvestres AS-10; y al Oeste con la zona turístico hotelero TH-3 4 y con la zona IN-U3.

TH3-6. Zona turístico hotelero ubicada en la parte Noreste del centro de población, cuenta con una superficie de 1.16 has, limita al Norte con la zona de infraestructura urbana IN-U3; al Este con la zona de infraestructura urbana IN-U 14; al Sur con la zona de actividades silvestres AS-11; y al Oeste con la zona de restricción del escurrimiento.

TH3-7. Zona turístico hotelero ubicada en la parte Noreste del centro de población, cuenta con una superficie de 20.62 has, limita al Norte con el limite del área de estudio entre los vértices 4 y 5, al Este con el limite del área de estudio entre los vértices 5 y 6, al Sur con la zona de restricción de la vialidad Regional IN-R 3 y al Oeste con la zona IN-R 2.

TH3-8. Zona turístico hotelero ubicada en la parte Noreste del centro de población, cuenta con una superficie de 8.57 has, limita al Norte con la zona de restricción de la vialidad regional IN-R 3; al Este con el limite del área de estudio entre los vértices 5 y 6; y tanto al Sur como al Oeste con la zona de infraestructura urbana IN-U 14.

V. Zonas habitacionales.

IV.5.4.1. Zonas habitacionales de densidad media H3.

Las zonas habitacionales de densidad media se describen a continuación, pudiendo tener una densidad máxima de hasta 270 habitantes por hectárea o 54 viviendas por hectárea debiendo ajustarse a los usos y destinos permitidos en estas zona que se señalan en el cuadro No. 9 y a las normas señaladas en el cuadro No. 13 del Reglamento Estatal de Zonificación del Estado de Jalisco.

H3-1. Zona habitacional de densidad media ubicada en la parte Suroeste del área de aplicación con una superficie aproximada de 8.60 has, limita al Nor-Oeste con la zona comercio distrital intensidad media CD-3 1, CD-3 2, al Este con la zona habitacional densidad media H3-4, al Sur con la zona espacios verdes regionales EV-R 10.

H3-2. Zona habitacional de densidad media ubicada en la parte Suroeste del área de aplicación, cuenta con una superficie de 2.47 has, limita al Norte con la restricción del escurrimiento; limita al Noreste con la zona de infraestructura urbana IN-U 2 y con la zona IN-U 5; al Este y al Suroeste con la zona de comercio distrital de intensidad media CD-3 2.

H3-3. Zona habitacional de densidad media ubicada en la parte Oeste del área de estudio, cuenta con una superficie de 3.60 has comprendidas dentro de los siguientes límites: al Noreste con la zona de infraestructura urbana IN-U 2; al Este, Sur y Oeste con la zona de restricción por escurrimiento.

H3-4. Zona habitacional de densidad media ubicada en la parte Sureste del centro de población en el barrio de El Rincón, con una superficie aproximada de 4.90 has, cuenta con los siguientes límites: al Norte y Sureste con la zona habitacional densidad media H3-5; al Sur con la zona de espacios verdes EV-R 10 y con la zona de infraestructura urbana IN-U 11, al Oeste con la zona habitacional densidad media H3-1.

H3-5. Zona habitacional de densidad media ubicada en la parte Sureste del centro de población, tiene una superficie aproximada de 3.47 has y los siguientes límites: al Norte con la zona de infraestructura urbana IN-U 2; al Noroeste con la zona de IE-U 1 instalaciones especiales; al Este con la zona de restricción del escurrimiento; al Sur con el Lago de Chapala; al Oeste con la zona habitacional densidad media H3-4 y con la zona IN-U 5.

H3-6. Zona habitacional de densidad media ubicada al Noroeste del centro de población, con una superficie de 4.63 has, limita al Norte con la zona de infraestructura urbana IN-U 3; al Este la zona de actividades silvestres AS 9; al Sur con la zona de infraestructura regional IN-R 4 y al Oeste con el área de restricción del escurrimiento.

H3-7. Zona habitacional de densidad media ubicada al Suroeste del centro de población, con una superficie de 2.06 has, limita al Norte con la zona de infraestructura regional IN-

R 4; el Este con de actividades silvestres AS 9; al Sur con el Lago de Chapala; y al Oeste con la zona de restricción del escurrimiento.

H3-8. Zona habitacional de densidad media ubicada en el centro de la población dentro del barrio La Arena, cuenta con una superficie de 6.33 has, limitando Noreste con la zona de de infraestructura urbana IN-U 2; el Este con la zona de restricción del escurrimiento; al Suroeste con la zona de IN-U9 e IN-U 10; y al Oeste con la zona de restricción del escurrimiento.

H3-9. Zona habitacional de densidad media ubicada en la parte Sur del centro de población, cuenta con una superficie de 3.88 has, limitando al Norte con las zonas de Infraestructura urbana IN-U 8, IN-U 9 e IN-U 10; al Este con la zona de restricción de escurrimiento; al Sur con la zona de espacios verdes regionales EV-R 8 y al Oeste con la zona de restricción del escurrimiento.

H3-10. Zona habitacional de densidad media ubicada en el Suroeste del centro de población, cuenta con una superficie de 4.37 has, limitando al Norte con la zona de la infraestructura urbana IN-U 2; al Este con la zona de restricción del escurrimiento; al Sur con la zona IN-U 8; y al Oeste con la zona de restricción del escurrimiento.

H3-11. Zona habitacional de densidad media ubicada en la parte Sur del centro de población, cuenta con una superficie de 1.73 has, limitando al Norte con la zona de actividades silvestres AS 5; al Este con la zona de restricción del escurrimiento; al Sur la zona de infraestructura urbana IN-U 2; y al Oeste con la zona de restricción de escurrimiento.

H3-12. Zona habitacional de densidad media ubicada en el sureste del centro de población, cuenta con una superficie de 1.34 has, limitando al Norte con la zona de actividades silvestres AS 5; al Este el área de restricción del escurrimiento, al Sur con la zona de infraestructura urbana IN-U 2; y al Oeste la zona de restricción del escurrimiento.

H3-13. Zona habitacional de densidad media ubicada al Noreste del centro e población, cuenta con una superficie de 1.55 has, limitando al Norte con la zona de infraestructura urbana IN-U 2; al Este la zona de restricción del escurrimiento; al Sur la zona IN-U-2; al Oeste el área de restricción del escurrimiento.

H3-14. Zona habitacional de densidad media ubicada en la parte Noreste del centro de población, cuenta con una superficie de 1.44 has, limitando al Norte con la zona de infraestructura urbana IN-U 2; al este con la zona de restricción el escurrimiento; al Sur la zona de instalaciones especiales urbanas IE-U 1 (Panteón municipal); y al oeste con la zona de infraestructura urbana IN-U 2.

H3-15. Zona habitacional de densidad media ubicada al Noroeste del centro e población, cuenta con una superficie de 3.15 has, limitando al Norte con la zona de infraestructura urbana IN-U 2; al Este con la zona de restricción del escurrimiento; al Sur con la zona de

comercio distrital intensidad media CD-3 3 y CD-3 5; y al Oeste con la zona de restricción del escurrimiento.

H3-16. Zona habitacional de densidad media ubicada al suroeste del centro e población, cuenta con una superficie de 2.64 has, limitando al Norte con la zona de infraestructura urbana IN-U 1; al Este con la zona de restricción del escurrimiento; al Sur y Oeste con la zona de espacios verdes regionales EV-R 6.

H3-17. Zona habitacional de densidad media ubicada al suroeste del centro e población, cuenta con una superficie de 2.64 has, limitando al Norte con la zona de actividades silvestres AS 2; al Este con la zona de restricción del escurrimiento; al Suroeste con la zona de infraestructura urbana IN-U 1.

VI. Zonas Comerciales.

VI.1. Comercio Distrital de Intensidad media CD 3.

CD 3-1. Zona de comercio distrital localizada en el Centro del centro de población, 6,368.86m², y comprende una franja de 30 metros al Este de la vialidad principal Ramón Corona, desde la zona de infraestructura urbana IN-U5 hasta la vialidad local López Cotilla. Presenta los siguientes límites y colindancias: al Norte la zona de infraestructura urbana IN-U5; al Este la zona habitacional de densidad media, H3-4; al Sur, la zona de comercio central CC-3; y al Oeste la zona de comercio distrital CD 3-2.

CD 3-2. Zona de comercio distrital de intensidad media localizada en el barrio centro, del centro de población, tiene una superficie aproximada de 1.51has. y comprende una franja de 30 metros al Oeste de la vialidad principal Ramón Corona desde la zona habitacional H3-2 y al Norte de la vialidad 20 de noviembre desde la zona de restricción por escurrimiento hasta la vialidad principal Ramón Corona. Presenta los siguientes límites y colindancias: al Norte la zona de uso habitacional con densidad media H3-2; al Este la zona de comercio distrital, CD 3-1; al Sur la zona de uso habitacional con densidad media H3-1; al Oeste la zona de restricción por escurrimiento; y al Noroeste la zona H3-2.

CD 3-3. Zona de comercio distrital de intensidad media localizada en la parte centro-oeste del área de estudio, tiene una superficie aproximada de 6,805.15m² y comprende una franja de 30 metros al Norte de la vialidad principal Pedro Moreno. Tiene los siguientes límites y colindancias: al Norte la zona habitacional de densidad media, H3-15; al Este la zona de restricción por escurrimiento; al Sur la zona de infraestructura urbana IN-U7; y al Oeste la zona de comercio distrital CD 3-5.

CD 3-4. Zona de comercio distrital de intensidad media localizada en la parte centro-oeste del área de estudio, tiene una superficie aproximada de 8,375.29m² y comprende una franja de 30 metros al Sur de la vialidad principal Pedro Moreno. Tiene los siguientes límites y colindancias: al Norte la zona de infraestructura urbana IN-U7; al Este la zona habitacional de densidad media, H3-9; al Sur la zona de espacio verde y abierto regional EV-R2; y al Oeste la zona de comercio distrital CD 3-6.

CD 3-5. Zona de comercio distrital de intensidad media localizada en la parte centro-oeste del área de estudio, tiene una superficie aproximada de 5,534.64m² y comprende una franja de 30 metros al Norte de la vialidad principal Pedro Moreno. Tiene los siguientes límites y colindancias: al Norte la zona de uso habitacional H3-15; al Este la zona de comercio distrital CD 3-3; al Sur la vialidad principal Pedro Moreno; y al Oeste la zona de restricción por escurrimiento.

CD 3-6. Zona de comercio distrital de intensidad media localizada en la parte centro-oeste del área de estudio, tiene una superficie aproximada de 5,126.43m² y comprende una franja de 30 metros al Sur de la vialidad principal Pedro Moreno. Tiene los siguientes límites y colindancias: al Norte la vialidad principal Pedro Moreno; al Este la zona de comercio distrital CD 3-4; al Sur la zona de espacio verde y abierto regional EV-R2; y al Oeste la zona habitacional de densidad media H3-16.

CD 3-7. Zona de comercio distrital de intensidad media localizada en la parte centro-oeste del área de estudio, tiene una superficie aproximada de 1.80 has y comprende una franja de 30 metros al Norte de la vialidad principal Pedro Moreno, comprende desde la zona de restricción por el escurrimiento hasta la zona de restricción por el libramiento. Tiene los siguientes límites y colindancias: al Norte y Noroeste la zona de restricción del libramiento; al Este la zona de restricción por el escurrimiento; al Sur la zona de infraestructura urbana IN-U7.

VI.2. Comercio y servicio central de Intensidad media CC 3.

CC 3-1. Zona de comercio central de intensidad media que corresponde a la zona Centro de la localidad, tiene una superficie aproximada de 7,688.81m² y los siguientes límites y colindancias: al Norte, la vialidad local López Cotilla; al Este la zona de uso habitacional H3-4; al Sur de Oeste a Este, la zona de equipamiento barrial EI-B1 y EI-B2, al Centro Sur la zona de espacio verde EV-B1; al Suroeste la zona de equipamiento central EI-C1 (Delegación Municipal); al Oeste la zona de uso habitacional H3-1 y al Noroeste la vialidad principal, Ramón Corona.

VII. Zonas de Equipamiento Institucional.

VII.1. Zonas de Equipamiento institucional Vecinal

EI-V1. Corresponde al Jardín de Niños localizado al Noroeste del centro de población, limita al Noroeste con la zona habitacional densidad media H3-8 al Sureste con la calle sin nombre, al suroeste con la Av. Lázaro Cárdenas y al Suroeste con la zona habitacional H3-8.

EI-V2. Corresponde al Jardín de niños localizado al Suroeste del centro de población, limita al Norte con la zona GH-1 granjas y huertos al Este con la zona habitacional H3-17, al Sur y Oeste con la zona IN-U 1 infraestructura urbana.

VII.2. Zonas de Equipamiento Institucional Barrial EI-B

EI-B1. Correspondiente a la parroquia localizada en el sur del centro de población, limita al Norte con la zona de infraestructura urbana IN-U 10., al Sur y Oeste con la calle Emiliano Zapata, y al Este, con el equipamiento barrial EI-B 2.

EI-B2. Correspondiente a la escuela primaria localizada en el sur del centro de población, limita al Norte con la zona de infraestructura urbana IN-U 10; al Este con la calle Belisario Domínguez; al Sur y Este con la calle Emiliano Zapata.

EI-B3. Correspondiente a la unidad medica localizada al Noroeste del centro de población, al Norte con la zona de infraestructura urbana IN-U 10, al Este y al Sur, se encuentra limitada por la zona de uso habitacional H3-1, al Oeste con la zona de restricción del escurrimiento y zona habitacional.

EI-B4. Correspondiente a la cancha de Fut-bool localizada al Noroeste del centro de población, al Norte, Este y Sur con la zona habitacional densidad media H3-8 dentro del barrio La Arena, al Oeste con la zona de infraestructura urbana IN-U 2 y la calle S/N.

EI-B5. Correspondiente a la Telesecundaria localizada al Noroeste del centro de población, al Noreste con la zona habitacional H3-8, Este, Sur y Oeste con la calle S/N.

EI-B6. correspondiente a la escuela primaria localizada en el barrio de La Peña, Zona localizada al Noroeste del centro de población, al Norte limita con la zona de actividades silvestres AS 2; al este con la zona habitacional H3-17, al Sur y este con la zona de infraestructura urbana IN-U1.

VII.3. Zonas de Equipamiento Institucional Central EI-C.

EI-C1. Zona de equipamiento institucional central correspondiente a la delegación municipal limitando al norte con la zona de infraestructura urbana IN-U 10., al este con la zona de espacios verde barriales EV-B, al Sur con la zona de infraestructura urbana IN-U 10 y al Oeste con la calle de Emiliano Zapata.

EI-C2. Zona de equipamiento institucional central localizado al Norte con la zona de infraestructura urbana IN-U 2., al este con la calle de Morelos, al Sur y Oeste con la zona habitacional densidad media H3-8.

VII.4. Zonas de Equipamiento Institucional Regional EI-R.

EI-R1. Zona de Equipamiento institucional regional propuesta al Noroeste del área de aplicación; tiene una superficie aproximada de 2.71has dentro de los siguientes límites y colindancias: al Norte la zona de actividades silvestres AS 1; al Este la zona de restricción por escurrimiento; al Sur la zona de infraestructura urbana IN-U 2; y al Oeste la zona de restricción por escurrimiento. Comparte su uso con la zona de espacios verdes regionales EV-R 1 y de granjas y huertos GH 1.

EI-R2. Zona de Equipamiento institucional regional propuesta al Noroeste del área de aplicación; tiene una superficie aproximada de 3.43has dentro de los siguientes límites y colindancias: al Norte la zona de actividades silvestres AS 3; al Este la zona de restricción por escurrimiento; al Sur la zona de infraestructura urbana IN-U 2; y al Oeste la zona de restricción por escurrimiento. Comparte su uso con la zona de espacios verdes regionales EV-R 2 y de granjas y huertos GH 2.

EI-R3. Zona de Equipamiento institucional regional propuesta al Noroeste del área de aplicación; tiene una superficie aproximada de 6,075m² dentro de los siguientes límites y colindancias: al Norte la zona de actividades silvestres AS 3; al Este la zona de restricción por escurrimiento; al Sur la zona de infraestructura urbana IN-U 2; y al Oeste la zona de restricción por escurrimiento. Comparte su uso con la zona de espacios verdes regionales EV-R 3 y de granjas y huertos GH 3.

EI-R4. Zona de Equipamiento institucional regional propuesta al Noreste del área de aplicación; tiene una superficie aproximada de 8.10has dentro de los siguientes límites y colindancias: al Norte el límite del área de estudio entre los vértices 3 y 5; al Este la zona de actividades silvestres AS 1; al Este la zona de infraestructura regional IN-R 2; al Sur con la zona de infraestructura urbana IN-U 3; y al Oeste la zona de restricción por escurrimiento. Comparte su uso con la zona de Granjas y huertos GH 4.

EI-R5. Zona de petroglifos ubicada al Noreste del centro de población con superficie aproximada de 8,064.15 m² limitada al Norte, Este y sur con la restricción por paso de infraestructura urbana IN-U 2, al Oeste con la restricción por paso del escurrimiento.

VIII. Zonas de Espacios Verdes y Abiertos.

VIII.1. Zonas de Espacios Verdes y Abiertos barriales EV-B

EV-B1. Zona de espacios verdes abiertos y recreativos barriales ubicada en la parte centro sur del área de estudio, cuenta con una superficie aproximada de 2055 m², y los siguientes límites: al Norte, Este y Noroeste con la zona de comercio central CC-3; al Sur con la zona de equipamiento barrial EI-B1 y al Suroeste con la zona de equipamiento central EI-C1.

EV-B2. Zona de espacios verdes abiertos y recreativos barriales ubicada en la parte centro norte del área de estudio, cuenta con una superficie aproximada de 1910.63 m², y los siguientes límites: al Norte, Sur y Oeste con zona de restricción por vialidad colectora (libramiento); y al Este con zona de restricción por escurrimiento.

VIII.2. Zonas de Espacios Verdes y Abiertos Regionales EV-R

EV-R1. Zona de espacios verdes abiertos y recreativos regionales propuesta al Noroeste del área de aplicación; tiene una superficie aproximada de 2.71has dentro de los siguientes límites y colindancias: al Norte la zona de actividades silvestres AS 1; al Este la zona de restricción por escurrimiento; al Sur la zona de infraestructura urbana IN-U 2; y al Oeste la zona de restricción por escurrimiento. Comparte su uso con la zona de espacios verdes regionales EV-R 1 y de granjas y huertos GH 1.

EV-R2. Zona de espacios verdes abiertos y recreativos regionales propuesta al Noroeste del área de aplicación; tiene una superficie aproximada de 3.43has dentro de los siguientes límites y colindancias: al Norte la zona de actividades silvestres AS 3; al Este la zona de restricción por escurrimiento; al Sur la zona de infraestructura urbana IN-U 2; y al Oeste la zona de restricción por escurrimiento. Comparte su uso con la zona de espacios verdes regionales EV-R 2 y de granjas y huertos GH 2.

EV-R3. Zona de espacios verdes abiertos y recreativos regionales al Noroeste del área de aplicación; tiene una superficie aproximada de 6,075m² dentro de los siguientes límites y colindancias: al Norte la zona de actividades silvestres AS 3; al Este la zona de restricción por escurrimiento; al Sur la zona de infraestructura urbana IN-U 2; y al Oeste la zona de restricción por escurrimiento. Comparte su uso con la zona de espacios verdes regionales EV-R 3 y de granjas y huertos GH 3.

EV-R4. Zona de espacios verdes abiertos y recreativos regionales propuesta en la parte Noreste del centro de población, cuenta con una superficie de 4.09 has, dentro de los siguientes límites y colindancias: al Norte el límite del área de estudio entre los vértices 3 y 4 correspondiente a la curva de nivel con la cota 1800m.s.n.m.; al Este por la zona de restricción del escurrimiento; al Sur por la zona turística TH 3-2; al Oeste por la zona de actividades silvestres AS 8. Comparte su uso con la zona de granjas y huertos GH 4.

EV-R5. Zona de espacios verdes abiertos y recreativos regionales propuesta al Noreste del área de aplicación; tiene una superficie aproximada de 8.10has dentro de los siguientes límites y colindancias: al Norte el límite del área de estudio entre los vértices 3 y 5; al Este la zona de actividades silvestres AS 1; al Este la zona de infraestructura regional IN-R 2; al Sur con la zona de infraestructura urbana IN-U 3; y al Oeste la zona de restricción por escurrimiento. Comparte su uso con la zona de Granjas y Huertos GH 5.

EV-R6. Polígono correspondiente a la ribera del lago de Chapala localizado en la parte Noroeste del centro de población, tiene una superficie aproximada de 5.34 has. dentro de los siguientes límites y colindancias: al Norte la zona de uso habitacional H2-16; al Este la zona de restricción por el escurrimiento; al Sur el limite del área del centro de población; y

al Oeste la zona de restricción del escurrimiento junto con el límite del área del centro de población.

EV-R7. Polígono correspondiente a la ribera del lago de Chapala localizado en la parte Oeste del centro de población, tiene una superficie aproximada de 2.21 has. Dentro de los siguientes límites y colindancias: al Norte y de Oeste a Este la zona de comercio distrital CD3-6 y CD3-4; al Sur la zona de infraestructura urbana IN-U11; y al Noroeste la zona de restricción por escurrimiento.

EV-R8. Polígono correspondiente a la ribera del lago de Chapala localizado en la parte Oeste del centro de población, tiene una superficie aproximada de 2.87 has. Dentro de los siguientes límites y colindancias: al Norte y Este la zona de uso habitacional, H3-9 (Barrio Centro); al Sur la zona de infraestructura urbana IN-U11; al Noroeste la zona de restricción por escurrimiento.

EV-R9. Polígono correspondiente a la ribera del lago de Chapala localizado en la parte centro-sur del centro de población, tiene una superficie aproximada de 4.40 has. Dentro de los siguientes límites y colindancias: al Norte y Este la zona de uso habitacional H3-4; al Sur la zona de infraestructura urbana IN-U11; y al Noroeste la zona de restricción por escurrimientos.

EV-R10. Polígono correspondiente a la ribera del lago de Chapala localizado en la parte centro-sur del centro de población, tiene una superficie aproximada de 1,815m² dentro de los siguientes límites y colindancias: al Norte, Este y Oeste la zona de uso habitacional H3-4; y al Sur la zona de infraestructura urbana IN-U11.

IX. Zonas especiales e infraestructura

IX.1. Zonas de Infraestructura urbana IN-U.

IN-U1. Zona de infraestructura urbana correspondiente a la restricción por vialidad principal, que cruza el centro de población en dirección Este-Oeste; inicia en el límite oeste de centro de población y se dirige hacia el Sureste con el nombre de Pedro Moreno hasta entroncar con la vialidad 20 de Noviembre, llegando hasta la calle Ramón Corona para seguir por ésta hacia el Norte hasta la zona de infraestructura IN-U 2. Tiene una sección propuesta de 27.00 metros que aplica sólo en las áreas no consolidadas del centro de población.

IN-U2. Zona de infraestructura urbana correspondiente al libramiento de la parte norte de la localidad que va desde la vialidad principal Pedro Moreno hasta la zona de infraestructura IN-U 2, Tiene una sección propuesta de 27.00 metros.

IN-U3. Zona de infraestructura urbana correspondiente a la carretera a la cabecera municipal de Poncitlán se dirige en dirección noreste desde la calle Ramón Corona, hasta su entronque con infraestructura regional IN-U 2 y IN-U 3, Tiene un derecho de vía de 27.00 metros.

IN-U4. Zona de infraestructura urbana, correspondiente a la planta de tratamiento de aguas residuales localizada en la parte sur de la localidad, tiene una superficie aproximada de 3,114.30m² dentro de los siguientes límites al Norte con la zona de infraestructura regional IN-R 4; al Este con la zona habitacional H3-5, al Sur el Lago de Chapala; y al Oeste la vialidad local Allende.

IN-U5. Zona de infraestructura urbana, correspondiente al depósito de enfriamiento de agua localizado en la parte Norte de la localidad. Tiene una superficie aproximada de 3,036.38m², dentro de los siguientes límites: al Norte y Oeste con la zona de restricción por paso de infraestructura urbana IN-U 2., al Este con la zona habitacional H3-5 y al Sur con la zona de CD-3 1 comercio distrital.

IN-U6. Zona de infraestructura urbana correspondiente al pozo profundo localizado en la calle Primavera en el barrio La Arena, tiene una superficie aproximada de 1,088.36m², dentro de los siguientes límites: al Norte con la zona habitacional H3-9; al sureste con la zona de espacios verdes regionales EV-R 8 y al Suroeste con la calle S/N.

IN-U7. Zona de infraestructura urbana por instalaciones eléctricas, cruza el área de estudio en dirección Este-Oeste, desde el límite Oeste hasta el límite Noreste del área de estudio, la mayor parte de su trayecto es en una línea de media tensión de postes sencillos por la vialidad principal Pedro Moreno, al salir de la localidad se convierte en una línea de alta tensión que se dirige hacia la subestación localizada en la cabecera municipal de Poncitlán.

IN-U8. Zona de infraestructura urbana, correspondiente a la línea principal de agua potable 4" que cruza el centro de población en dirección Norte-Sur, inicia en el depósito de enfriamiento, baja por la calle Ramón Corona hasta Calle 20 de Noviembre/Benito Juárez, continúa hacia el Este hacia el barrio El Rincón y hacia el Oeste.

IN-U9. Zona de infraestructura urbana por paso de línea de drenaje principal de 6", cruza el centro población en dirección Este Oeste por la vialidad principal Pedro Moreno, desde el Barrio de La Peña hasta la planta de tratamiento.

IN-U10. Zona de infraestructura urbana por paso de telecomunicaciones, cruza el área de estudio en dirección Este-Oeste, desde el límite Oeste hasta el límite Noreste del área de estudio, la mayor parte de su trayecto es por la vialidad Pedro Moreno, al salir de la localidad se dirige hacia el noreste.

IN-U11. Zona de infraestructura urbana por paso de línea de drenaje principal de 6", cruza el centro población en dirección Este-Oeste por la ribera del Lago de Chapala, en los puntos más alejados al Oeste el nivel de Lago ha rebasado la línea ocasionando que los registros no funcionen adecuadamente.

IN-U12. Zona de infraestructura por instalaciones de telecomunicaciones, correspondiente a la antena de telecomunicaciones de Telmex localizada en la esquina de las vialidades locales Emiliano Zapata y Francisco I. Madero.

IN-U13. Zona de infraestructura urbana por paso de instalación de agua potable, correspondiente a la línea principal de 4" que cruza el centro de población en dirección Este-Oeste, inicia en el depósito de enfriamiento, baja por la calle Ramón Corona hasta Calle S/N, continúa hacia el Oeste hasta la Calle Primavera, se dirige al Sur y de nuevo hacia el Oeste por la calle Lázaro Cárdenas hasta entroncar con la línea de 4" que pasa por la vialidad principal Pedro Moreno.

IN-U14. Zona de infraestructura urbana correspondiente al Camino panorámico propuesto hacia El Pinar desde la zona IN-U 3 hasta el límite del área de aplicación. Tiene un derecho de vía de 27.00 metros.

IX.2. Zonas de Infraestructura regional IN-R.

IN-R1. Zona de infraestructura correspondiente a la carretera Mezcala-San Pedro Itzican, desde el límite del área de estudio entre los vértices 7 y 1 hasta el límite de centro de población entre los vértices 12 y 1. Tiene un derecho de vía propuesto de 40.00 metros que aplica sólo en las zonas no consolidadas.

IN-R2. Zona de infraestructura, correspondiente a la restricción por paso de infraestructura urbana (Carretera a Poncitlán) desde IN-U 2 hasta el límite norte del área de aplicación.

IN-R3. Zona de infraestructura regional correspondiente al Camino a El Pinar desde la zona IN-U 3 hasta el límite del área de aplicación. Tiene un derecho de vía de 40.00 metros.

IN-R4. Zona de infraestructura regional por paso de línea eléctrica, cruza el área de estudio en dirección Este-Oeste, desde el límite Oeste hasta el límite Noreste del área de estudio, la mayor parte de su trayecto es en una línea de media tensión de postes sencillos por la vialidad principal Pedro Moreno, al salir de la localidad se convierte en una línea de alta tensión que se dirige hacia la subestación localizada en la cabecera municipal de Poncitlán.

X. Zonas de Instalaciones especiales urbanas IE-U.

IE-U1. Zona de instalaciones especiales correspondiente al cementerio municipal localizado en la parte norte del área de estudio, sus límites y colindancias son los siguientes: al Norte la zona de uso habitacional de densidad media H3-14; al Este la zona de restricción por escurrimiento; al Sur la zona H3-5; y al Oeste la zona de infraestructura urbana IN-U3.

Cuando en los Planos de Zonificación los límites de zonas dividan un predio, el propietario podrá optar de acuerdo al artículo 33 del reglamento entre:

I. Mantener los tipos de zonas determinados.

II. Elegir cualquiera de los tipos de zonas determinados, debiendo sujetarse a lo siguiente:

a) Respetar la estructura vial determinada en el Plan de Desarrollo Urbano correspondiente.

b) Los accesos y salidas vehiculares gravitarán sobre las vialidades de mayor jerarquía en caso de que se elija alguno de los usos determinar para el frente del predio hacia esta vialidad.

c) En su caso que se garanticen las franjas de amortiguamiento con los usos incompatibles existentes y/o determinados.

A continuación se presenta la descripción de las diferentes zonas comprendidas dentro del Área de Aplicación del Plan de Desarrollo Urbano de San Pedro Itzican.

Artículo 18. La **estructura urbana** define la característica, modo de operar y adecuada jerarquía de los diferentes elementos que integran el sistema de estructura territorial y el sistema vial.

Los elementos que integran la estructura urbana existente y propuesta, para las acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento, se describen y define en el Plano E-3 del Anexo Gráfico, a efecto de regular su operación como también, respecto del carácter compatible o condicionado que implique su relación con los usos y destinos en los predios aledaños.

Artículo 19. En relación a sus funciones regionales, al centro de población corresponde la categoría de nivel **básico**. En consecuencia, de conformidad a los artículos 9 al 15 del Reglamento, el sistema de estructura territorial corresponde a partir de *unidades barriales*.

La estructura urbana para el centro de población se integrará por:

I. Sistema de Unidades Urbanas.

Este sistema tiene por objeto ordenar el espacio urbano en los centros de población, a través de un conjunto de unidades jerarquizadas, con las cuales se pretende conservar el sentido de identidad y escala humana de los mismos.

I.1. Centros de Barrio.

CB1. Centro barrial propuesto dentro del barrio La Peña y de la zona GH-1 limitando al Norte con el límite del Área Urbana, al Sur con la vialidad principal VP-1.

CB2. Centro barrial propuesto en dentro del barrio La Arena y de la zona H3-08, limitando al Norte con la calle S/N; al Este con la calle Morelos; al Sur con la calle Pedro Moreno y al Oeste con calle S/N.

I.2. Centro Urbano.

CU. Centro urbano, localizado en la zona del barrio Centro del área Urbana, limita al Norte con la calle 20 de Noviembre; al Este con la calle Benjamín Cruz; al Sur con la calle Fco. I. Madero y al Oeste con la calle Emiliano zapata.

II. Sistema vial.

Este sistema tiene por objeto establecer la jerarquía de las diferentes vialidades que interconectan el conjunto de unidades territoriales urbanas, permitiendo la circulación de las personas y bienes en los centros de población.

II.1. Vialidad regional.

VR-1. Carretera a Mezcala, se localiza en el extremo Oeste del área de estudio, en dirección Este-Oeste, tiene una longitud aproximada de 419.03 metros dentro del área estudio y un derecho de vía de 40.00metros. En su extremo este se convierte en la vialidad principal VP-1 (calle Pedro Moreno).

VR-2. Carretera a Poncitlán, corresponde a la parte de la carretera asfaltada que se encuentra dentro del área de aplicación, tiene una longitud de 221.33 metros aproximadamente y un derecho de vía de 40.00 metros.

VR-3. Carretera a El Pinar, localizada en el extremo Este del área de estudio, corre en dirección Este-Oeste desde el límite del área de estudio hasta la vialidad Principal VP3 (camino a Poncitlán), tiene una longitud de 665.36 metros aproximadamente y un derecho de vía de 40.00 metros.

II.2. Sistema vial primario.

Este sistema estructura los espacios en la totalidad del área urbana y forma parte de su zonificación y de la clasificación general de los usos y destinos del suelo.

VP-1. Vialidad principal propuesta correspondiente a la calle Pedro Moreno, corre en dirección Este-Oeste, conformando el límite Oeste con el Área Urbana propuesta y al Este hasta encontrarse con la calle de Ramón corona, tiene una longitud aproximada de 2,607.47 metros y una sección propuesta de 27.00 metros esta sección corresponde solo a los tramos de vialidad que pasan por zonas no consolidadas.

VP-2. Vialidad principal correspondiente al libramiento, que va desde su entronque con la vialidad principal VP1 al Oeste, hasta el entronque con la vialidad Principal VP3, con una longitud aproximada de 1,665.86 metros. Con una sección propuesta de 27.00 metros esta sección corresponde solo a los tramos de vialidad que pasan por zonas no consolidadas.

VP-3. Vialidad principal correspondiente al camino a Poncitlán, que va desde su entronque con las vialidades colectoras VP-2 en sus extremos Este, hasta su entronque con la vialidad Regional VR2 y VR3. Su longitud aproximada es de 2,597.22 metros. Su trazo corresponde a la calle Ramón Corona y una sección propuesta de 27.00 metros esta sección corresponde solo a los tramos de vialidad que pasan por zonas no consolidadas.

VP-4. Vialidad principal propuesta correspondiente al camino panorámico que va desde el nodo vial NV 3 hacia el este con una longitud aproximada de 889.59 metros hasta el límite del área de aplicación y una sección propuesta de 27.00 metros, se intersectará con el actual camino a El Pinar VR3, fuera del límite de área de aplicación.

II.3. Sistema vial secundario.

Este sistema esta destinado fundamentalmente a comunicar el primer sistema vial con todos los predios del centro de población.

VC-1. Vialidad colectora en proyecto con dirección Norte-Sur siguiendo al Este con una longitud aproximada de 431.22mts siguiendo la vialidad colectora por la calle S/N hasta entroncarse con la calle de Benjamín Cruz siguiendo esta en proyecto hacia el Este hasta llegar al escurrimiento dando vuelta hacia el Sur-Oeste hasta llegar a la calle de Allende con una longitud aproximada de 355.40mts continuando en dirección Oeste hasta topar con la vialidad colectora VC2 y una sección propuesta de 20.00 metros., esta sección corresponde solo a los tramos de vialidad que pasan por zonas no consolidadas.

VC-2. Vialidad colectora con dirección Este-Oeste localizada en la parte central de la localidad; tiene una longitud aproximada de 794.72 metros, forma un par vial con la vialidad colectora VC-1. Tiene una sección propuesta de 20.00 metros comenzando por la calle de Pedro Moreno continuando por la calle de Morelos hasta girar hacia el Este por la calle de Fco. I. Madero hasta llegar a la calle Allende., esta sección corresponde solo a los tramos de vialidad que pasan por zonas no consolidadas.

VC-3. Vialidad colectora con dirección Este-Oeste localizada en la parte central de la localidad; tiene una longitud aproximada de 377.95 metros, comenzando por la calle de Ramón Corona continuando por la calle de 20 de Noviembre hasta entroncarse con la vialidad en proyecto VC-1 Tiene una sección propuesta de 20.00 metros., esta sección corresponde solo a los tramos de vialidad que pasan por zonas no consolidadas.

II.4. Sistema de Nodos Viales.

NV-1. Nodo vial con radio de 50.00 mts. propuesto en la intersección de la vialidad Principal VP-1 (Pedro Moreno) y la vialidad principal VP-2 (libramiento).

NV-2. Nodo vial con radio de 50.00 mts. propuesto en la intersección de la Vialidad Principal VP-1(Ramón Corona), vialidad Principal VP-2 (libramiento) y la vialidad Principal VP-3.

NV-3. Nudo vial con radio de 50.00 mts. propuesto en la intersección de la Vialidad Principal VP-3(Camino a Poncitlán), vialidad Principal VP-4 (camino panorámico propuesto), vialidad Regional VR-2 (carretera a Poncitlán) y la vialidad Regional VR-3 (camino a El Pinar).

Artículo 20. La zonificación definida en el Plan que se establece en los planos correspondientes, son de observancia obligatoria para los siguientes aspectos:

- I. La demarcación de las zonas, subzonas, áreas y predios comprendidos en los mismos;
- II. Los dictámenes y señalamientos de usos, destinos y reservas, mediante las claves, subclaves y símbolos definidos en la nomenclatura de los mismos planos, conforme las normas de zonificación; y
- III. Las modalidades de utilización del suelo conforme los lineamientos de estructura urbana.

Las demarcaciones y límites de áreas y predios específicos en este Plan, se establecen con base en la información territorial disponible, sin implicar un reconocimiento o decisión sobre el régimen de propiedad y la titularidad de sus propietarios o poseedores específicos.

CAPITULO IV

De las propuestas de acción urbana

Artículo 21. A continuación se presenta la programación de las acciones urbanas públicas propuestas en el Plan. Acciones de Conservación, Mejoramiento y Crecimiento, indicando la entidad responsable de llevarla a cabo o promoverla y la etapa de desarrollo a la que corresponden, organizadas por sub-programas. En el análisis del equipamiento urbano se observo que el mayor numero de los rubros están cubiertos, incluso, por el superávit existente no se requieren mas unidades de equipamiento durante los distintos plazos planteados en este plan.

Los rubros que requerirán unidades de servicio adicionales en los plazos planteados en el plan son el equipamiento educación y abasto.

ACCIONES	Responsables	Plazos
		CP MP LP

1. Planeación del Desarrollo Urbano y Administración Urbana

1.1. Fortalecer la dependencia municipal encargada de la planeación urbana Ayuntamiento X

2. Suelo Urbano y Reservas Territoriales

2.1. Delimitación física del centro de población Ayuntamiento y SEDEUR X

3. Infraestructura

3.1. Rehabilitación de la red de distribución de agua potable en el área central Ayuntamiento y CEAS X

3.2. Rehabilitación del sistema de drenaje sanitario Ayuntamiento y SEDEUR X

3.3. Definición, rescate y saneamiento del área de protección del Lago de Chapala Ayuntamiento y CNA X

3.4. Rehabilitación de pavimentos en calles con empedrados en mal estado Ayuntamiento X

3.5. Construcción de pavimentos de empedrado en las vialidades de terracería Ayuntamiento X

3.6. Rehabilitación y/o construcción de red de Alumbrado público en las zonas con deficiencias Ayuntamiento X

3.7. Pavimentación del libramiento carretero norte, tramo que conecta la carretera a Mezcala con la carretera a Poncitlán Ayuntamiento y SEDEUR X

4. Vialidad y Transporte

4.1. Definir la Nomenclatura de calles sin nombre. Ayuntamiento X

4.2. Definir el derecho de vía de las vialidades regionales, primarias y secundarias. Ayuntamiento X

4.3. Implementar el esquema vial del plan. Ayuntamiento X

4.4. Diseño y construcción nodo vial en el acceso norte SEDEUR X

5. Equipamiento Urbano

5.1. Construcción de mercado público con 60 locales Ayuntamiento X

5.2. Construcción de un módulo de Juegos infantiles Ayuntamiento X

5.3. Construcción de un módulo deportivo Ayuntamiento X

5.4. Construcción de la Delegación Municipal Ayuntamiento X

5.5. Construcción de la Estación de policía Ayuntamiento X

6. Protección Ambiental y Riesgos Urbanos

6.1. Delimitación física, rescate y saneamiento del área de protección del lago de Chapala Ayuntamiento X X

6.2. Reubicación de viviendas localizadas en la zona con riesgo de inundación en las inmediaciones de los escurrimientos y en la ribera del lago de Chapala. Ayuntamiento X X

6.3. Realización de plan de ordenamiento ecológico de las zonas de conservación ecológica AC1 a AC-12.	Gob. del Edo.	X
6.4. Gestionar la adquisición de un terreno con factibilidad para relleno sanitario para residuos sólidos municipales.	Ayuntamientos SEMADES y SEMARNAT	X
7. Patrimonio Histórico e Imagen Urbana		
7.1. Elaborar reglamento de imagen urbana para las zonas de protección a la fisonomía PP-PF1 a PP-PF5.	Ayuntamiento y SEDEUR	X
7.2. Promover el decreto de las zonas de patrimonio histórico PP-PH1 y PP-PH2.	Ayuntamiento y Gob. del Edo.	X
7.3. Concertar con los propietarios el mejoramiento de fachadas en edificios de la zona PP-PC1.	Ayuntamiento	X

CAPITULO V

De las acciones de conservación y mejoramiento

Artículo 22. En relación con las áreas y predios para los que se proponen acciones de conservación ecológica; preservación de bienes afectos al patrimonio histórico y cultural; mejoramiento, saneamiento y reposición de elementos de infraestructura o paisaje urbano, se procederá a expedir los planes parciales correspondientes, conforme las disposiciones de los artículos 86, 87, 127 y 128 de la Ley Estatal, a fin de promover su identificación, conservación y mejoramiento, con la concurrencia de las autoridades estatales y federales competentes, para que tomen la participación que les corresponde conforme la legislación federal y estatal vigente.

Artículo 23. Las acciones necesarias de conservación y mejoramiento a que se refiere el artículo anterior, se promoverán, autorizarán y ejecutarán mediante la modalidad de acción urbanística que se determine conforme al plan parcial de urbanización correspondiente.

Artículo 24. En las áreas de urbanización progresiva, con la participación de los propietarios de predios y fincas, se promoverán las obras de urbanización mediante la acción urbanística por objetivo social, atendiendo las disposiciones de los artículos 387 al 394 de la Ley Estatal de Desarrollo Urbano.

Artículo 25. Las acciones de regularización de la tenencia de la tierra que se promuevan en áreas de urbanización espontánea que el Ayuntamiento, con fundamento en este Plan autorice mediante acuerdo del H. Ayuntamiento, se realizarán conforme a lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley General, el plan parcial de urbanización correspondiente y los acuerdos que se celebren.

CAPITULO VI

De las acciones de crecimiento.

Artículo 26. Conforme a las disposiciones del Plan, al autorizar y ejecutar acciones de crecimiento, aprobará la zonificación específica y la determinación de usos y destinos que procedan y gestionará su publicación y registro.

Artículo 27. El Ayuntamiento emprenderá las acciones a fin de:

I. Promover el desarrollo de las obras de urbanización básicas, atendiendo lo dispuesto en los artículos 146 y 147 de la Ley Estatal;

II. En coordinación con el Ejecutivo Estatal, ejercer el derecho de preferencia que se indica en el artículo 151 de la Ley Estatal y se regula conforme las disposiciones de la Ley General y la *Ley Agraria*; y

III. Constituir reservas territoriales y promover su desarrollo.

CAPITULO VII

Del control usos y destinos en predios y fincas.

Artículo 28. La utilización de las áreas y predios comprendidas dentro de los límites del Área de Aplicación del Plan, sea cual fuere su régimen de tenencia de la tierra, están sometidas a sus disposiciones, respetando las jurisdicciones establecidas en la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*.

Artículo 29. En toda obra de urbanización y edificación que emprendan las dependencias y organismos federales, estatales y municipales, así como los particulares, se deberán respetar y aplicar las normas y disposiciones del presente Plan, como condición necesaria para aprobar sus proyectos definitivos y expedir las licencias de urbanización y edificación, como se ordena en los artículos 193 al 211, 305, 306 y 396 de la Ley Estatal.

Artículo 30. La Dependencia Municipal es autoridad competente para dictaminar respecto a la aplicación del Plan, interpretando sus normas con apoyo en los criterios técnicos y administrativos aplicables, de conformidad a las disposiciones de la legislación urbanística estatal y federal, respetando la competencia que corresponde a la Secretaría.

Artículo 31. Para mejor proveer al cumplimiento de las disposiciones del Plan, conforme la demarcación, los señalamientos y modalidades a que se refieren la fracción II del artículo 15 de este ordenamiento, los propietarios o poseedores de los predios incluidos en la zonificación que se aprueba se apegaran a lo establecido en los artículos 137 y 143 de la ley en relación con:

I. Delimitación de las áreas de protección histórico-patrimonial y determinación de predios y fincas identificados por su fisonomía y valores naturales o culturales; y

III. Determinación de destinos para elementos de la infraestructura, la vialidad y obras específicas de equipamiento urbano.

CAPITULO VIII

De los derechos y obligaciones derivados del Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población.

Artículo 32. Los propietarios y poseedores de predios comprendidos en las áreas para las que se determinan los usos, destinos y reservas; los fedatarios que autoricen actos, convenios o contratos relativos a la propiedad, posesión o cualquier otro derecho respecto de los mismos predios; y las autoridades administrativas competentes para expedir permisos, autorizaciones o licencias relacionadas con el aprovechamiento del suelo, observarán las disposiciones que definen los efectos jurídicos de este Plan.

Artículo 33. Los dictámenes, autorizaciones, licencias y permisos que se expidan contraviniendo las disposiciones del Plan, estarán afectadas por la nulidad que establece la Ley Estatal.

Artículo 34. Conforme a lo dispuesto en los artículos 4, 18, 19, 27, 28 y 37 al 39 de la Ley General, las autoridades federales, estatales y municipales son responsables de proveer lo necesario, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, para el cumplimiento del Plan.

Asimismo, como disponen los artículos 193 al 195 y 199 al 206 de la Ley Estatal, son obligatorias las disposiciones del Plan, en cuanto a la planeación y regulación de los asentamientos humanos para todas las personas físicas o morales y las entidades públicas y privadas cuyas acciones influyan en el desarrollo urbano del centro de población.

Artículo 35. Para proveer a la aplicación del Plan, este Ayuntamiento a partir de las propuestas que se formulen, celebrará acuerdos de coordinación con las autoridades federales y estatales, como también celebrará convenios de concertación con grupos, personas y entidades de los sectores social y privado, para establecer compromisos y realizar acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento, previstas en los artículos 7, 9, 10, 12 y 41 de la Ley General.

Artículo 36. Los propietarios y poseedores de predios y fincas localizados en el área de aplicación del presente Plan, así como los habitantes del centro de población dispondrán de un plazo de 20 días posteriores a la publicación del presente Plan, para en su caso interponer el recurso que corresponda conforme a lo establecido en la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como en Capítulo V del Título Séptimo de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco.

TRANSITORIOS

Primero. Las disposiciones del Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población San Pedro Itzican, del Municipio de Poncitlán, Jalisco, entrarán en vigor a partir de su publicación en la Gaceta Oficial del Municipio o en el medio oficial de divulgación previsto por el reglamento aplicable, y en caso de no existir estos, en el Periódico Oficial "*El Estado de Jalisco*" y en uno de los diarios de mayor circulación en las localidades comprendidas en el día de aplicación.

Segundo. Una vez publicado el Plan deberá ser inscrito en las Oficinas del Registro Público de la Propiedad dentro de los veinte días siguientes a su publicación.

Tercero. Al publicarse y entrar en vigencia el Plan y las determinaciones de usos, destinos y reservas que se aprueban para integrar su zonificación, quedan derogadas todas las disposiciones legales que se opongan al mismo Plan y sus normas de zonificación.

Salón de Sesiones del H. Ayuntamiento.

Poncitlán, Jalisco, a ___ de _____ de 200__.